

COLEGIO “QUIROGA ALIANZA”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“CONSTRUYENDO EN Y PARA LA DIVERSIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA”

MANUAL DE CONVIVENCIA
2018

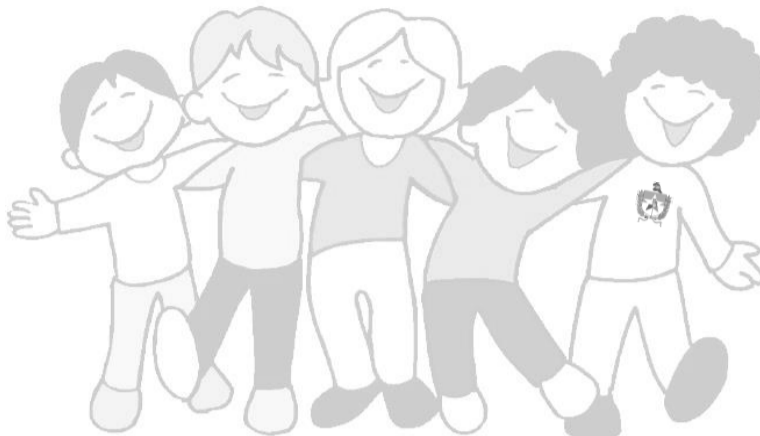


TABLA DE CONTENIDO

Capítulos	Secciones	Página
PREÁMBULO		
ANTECEDENTES HISTORICOS		
HORIZONTE INSTITUCIONAL	Misión. Visión. Filosofía.	
CAPÍTULO PRIMERO	Objetivos.	
CAPÍTULO SEGUNDO	Marco Legal y Jurisprudencial	
CAPÍTULO TERCERO	Definiciones, Principios y Valores.	
CAPÍTULO CUARTO	Comunidad y participación comunitaria.	
CAPÍTULO QUINTO	Sistema de Gobierno Escolar.	
CAPÍTULO SEXTO	De los Estudiantes.	
CAPÍTULO SÉPTIMO	Convivencia Comunitaria.	
CAPÍTULO OCTAVO	Funciones.	
CAPÍTULO NOVENO	Derechos y Deberes.	
CAPÍTULO DÉCIMO	Regulación de lo Convivencial.	
CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO	Situaciones que afectan la convivencia Escolar.	
CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO	Protocolos para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar.	
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO	Conducto Regular en resolución de conflictos.	
CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO	Promoción y Prevención	
CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO	Otros protocolos	
CAPÍTULO DECIMOSEXTO	Orientaciones de convivencia para la Educación Media Fortalecida (EMF)	
CAPÍTULO DECIMOSEPTIMO	Distinciones, incentivos y estímulos.	
CAPÍTULO DECIMOCTAVO	Reforma del Manual de Convivencia	
ACTA DE COMPROMISO		

MANUAL DE CONVIVENCIA

2017

COLEGIO “QUIROGA ALIANZA” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

PREÁMBULO

El presente Manual de Convivencia contiene los principios y normas reguladoras de la convivencia humana, académica, pedagógica, intelectual, cultural y social en la comunidad educativa, buscando con ello, contribuir con el desarrollo pleno e integral de los estudiantes, con su formación personal, con su estructura académica, con su progreso cultural y social, para despertar y alentar en ellos(as) un espíritu respetuoso, responsable, reflexivo, creativo, crítico, solidario y democrático; orientado fundamentalmente al logro de la autonomía personal en un clima de diálogo permanente y dentro de la libertad de pensamiento que respete el pluralismo ideológico y la universalidad de saberes que han de enmarcar su estructura personal en orden a su fin último y al bien común de la sociedad, para que los educandos puedan desarrollar armónicamente las dotes físicas, morales, intelectuales, sociales y culturales, en un entorno de respeto y responsabilidad, tendientes a **“asegurar su vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo”** (Preámbulo de la Constitución Política).

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El **COLEGIO “QUIROGA ALIANZA” Institución Educativa Distrital**, tiene su origen inmediato en la Resolución 2724 de septiembre 9 de 2002, acto por el cual, dentro del proceso de integración institucional en el sector educativo, la Secretaría de Educación Distrital ordena que se unan los centros educativos **QUIROGA ALIANZA**, ubicado en la Carrera 23 N° 35 – 20 Sur, y **GABRIELA MISTRAL**, ubicado en la Calle 39 sur N° 24- 36 sur, para dar origen a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL QUIROGA ALIANZA – GABRIELA MISTRAL**, la cual, posteriormente mediante Resolución N° 3719 del 22 de noviembre de 2002, es denominada con el nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL “QUIROGA ALIANZA”, Sedes A y B**, finalmente, por Resolución 4702 del 25 de Octubre de 2004 se le da el nombre definitivo de **COLEGIO “QUIROGA ALIANZA” Institución Educativa Distrital**, en sus dos Sedes.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN: Institución educativa de carácter oficial, con modalidad académica y en Convenio con el centro de servicios financieros del SENA, que orienta acciones para la formación de ciudadanos competentes en la solución de problemas en su entorno social, laboral, basada en la disciplina, la responsabilidad, la laboriosidad y el respeto como valores fundamentales.

VISIÓN: El Colegio QUIROGA ALIANZA IED, en cinco años será una institución educativa con altos niveles de excelencia académica y calidad humana, reflejadas en egresados competentes laboral y socialmente.

FILOSOFÍA: Busca la calidad y excelencia en los estudiantes y en toda la comunidad educativa a través de la formación de un pensamiento científico, crítico y creativo, sustentado en la dinámica del conocimiento del ser, que llevará a la construcción de saberes con el fin de indagar, cuestionar, pensar y valorar la realidad circundante para interpretar creadoramente la sociedad, de tal modo que la autoevaluación, la evaluación y la investigación posibiliten una mayor confianza y solidez que generen nuevas formas de comunicación y diálogo, de concordia y participación de toda la comunidad educativa para consolidar el ejercicio de la democracia y el afianzamiento de la cultura, la tolerancia, la paz, la convivencia, el afecto, la solidaridad, el respeto a los derechos fundamentales y la práctica de los valores científicos, morales, éticos, políticos y cívicos que nos identifican como Nación.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVOS

Artículo 1º. El presente Manual de Convivencia, tiene por objeto regular el ejercicio de los derechos y libertades, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley con fines de propiciar reglas de comportamiento para la convivencia y las relaciones entre todos los miembros que conforman la comunidad educativa, haciendo posible conocer y aplicar las normas que guían y armonizan la actividad y buen trato entre sus estamentos: estudiantes, directivos docentes, docentes, administrativos, padres de familia y comunidad local.

Artículo 2º. El presente Manual de Convivencia, es el producto del diálogo constante, la concertación y el consenso pedagógico formativo de la comunidad educativa, por tanto, se erige en un conjunto de convenios, principios, normas, procedimientos y acuerdos, con fuerza de ley para las partes, las que se obligan a cumplirlo y observarlo, para alcanzar,

lograr y garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros y de esta manera establecer una sociedad más humana, justa, democrática, desarrollada y en paz.

Artículo 3°. El contenido del Manual de Convivencia, está orientado por un conjunto de normas conducentes a la formación personal, científica, técnica, cultural y social, fundamentada en una concepción integral de las personas, de su dignidad, de sus derechos y deberes, como principios reguladores de las relaciones consigo mismas, con los demás y con la naturaleza. Las normas en él contenidas son de orden público y basadas en los preceptos constitucionales y legales que regulan disciplina, comportamiento, conducta y rendimiento académico de los estudiantes de la Institución, encaminadas a obtener los logros y fines de la educación colombiana.

Artículo 4°. El presente Manual de Convivencia rige para los estudiantes, los directivos docentes, los docentes, los administrativos y los padres de familia.

Artículo 5°. El presente Manual de Convivencia se concibe y se instituye como orientador y facilitador de la convivencia entre los estamentos de la comunidad educativa; convivencia que se define como aquel conjunto de relaciones sociales armónicas que pretenden el sano convivir entre los individuos en su coexistir en la institución, en la sociedad y en la familia a través de formas pacíficas y civilizadoras de comportamiento y de pensamiento.

Artículo 6°. El presente Manual de Convivencia adoptará la coexistencia pacífica, respetuosa y de entendimiento como el objetivo fundamental de toda relación entre los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y por tanto, en cada situación particular deberán tenerse en cuenta los aspectos derivados del respeto a los otros, del respeto a los acuerdos y normas y del respeto a las opiniones en el marco de la libertad, la legalidad, la ética y la moral, valores para optimizar la personalidad y el comportamiento del estudiante con el propósito de integrarlo a la sociedad colombiana, dentro de un marco de pluralismo, tolerancia por la opinión ajena y por la promoción y defensa de los derechos humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Artículo 7°. Conceptos Jurisprudenciales Orientadores

Con la aparición de la figura de la acción de tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, se ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Sentencia de Tutela 625 de 2013:

DEBERES DE LA FAMILIA FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACION

“El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación de los menores de edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) estar atentos al rendimiento académico y disciplinario de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad.”

DERECHO A LA EDUCACION-Deberes del estudiante

El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Finalidad

Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

(Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos, tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos,

su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y arbitrariedad.”

Las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1°), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67 Constitución Política). Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos de encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Disciplina y Convivencia Escolar

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, **llegar hasta a separar a la persona del establecimiento**. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. **(Sentencia T-316 de 1994)**

Concurrencia de padres de familia

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, **sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes**. Estos tienen la obligación prevista en el artículo 67 de la constitución de concurrir a la formación moral, intelectual y física del adolescente, pues el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.”

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna – que en realidad significa cohonestar las faltas- obstruye la labor que adelantan los educadores cuando los corrigen, menos todavía si ello refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

Formación Integral del Educando

(Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.”

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de la institución, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, socio-afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5°).

En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

(Sentencia T – 565 de 2013) Debido Proceso Disciplinario Escolar.

Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado prevista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

(Sentencia T – 491 de 2003): Foro o ámbito escolar disciplinable

“En ciertos ámbitos, un colegio no solo tiene la potestad sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, pero en otros escenarios esa facultad se ve restringida e incluso anulada por completo. Para tal fin pueden distinguirse al menos tres ámbitos distintos, a saber: (i) los foros educativos, (ii) los foros con proyección académica e institucional y (iii) los foros estrictamente privados. Dentro de los foros educativos el ejemplo más claro lo

constituye el plantel o la sede institucional, donde las conductas de los alumnos están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, en la medida en que allí se desarrolla gran parte del proceso formativo de los discentes. En otros foros, diferentes al colegio pero con proyección académica o institucional, también es razonable exigir la obediencia de ciertas reglas de conducta, pues en ellos puede verse comprometido no sólo el nombre de una institución, sino reflejarse la formación impartida a los alumnos. A diferencia de lo anterior, en los foros estrictamente privados la conducta de los miembros de la comunidad educativa no interfiere ni entorpece la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. En consecuencia, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de sanciones disciplinarias por la sencilla razón de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo.”

Artículo 8°. Este Manual de Convivencia, en su desarrollo se soporta en lo consagrado en los artículos 44, 67,68, 13,16, 19 y demás artículos concordantes de la Constitución Política Colombiana.

Artículo 9°. **Código Nacional de Policía y Convivencia. “Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.** Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2°. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Destrucción de bien.
Numeral 2	Multa General tipo 4; Destrucción de bien.
Numeral 3	Multa General tipo 3; Destrucción de bien.
Numeral 4	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 5	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

Artículo 10°. Este Manual de Convivencia, para cumplir con el ejercicio del derecho a la educación desarrolla en su contenido las disposiciones jurídico legales del Decreto 1075 de 2015, por el cual se compilan las normas educativas. En particular se desarrolla lo preceptuado en la Sección 5 del Decreto 1075 de 2015, referente a la **Cátedra de la Paz** (Ley 1732 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1038 de 2015)

Artículo 11°. Este Manual de Convivencia, en su normatividad precisa las normas jurídicas legales de la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 por medio de la cual se expide el **CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**.

A continuación se transcriben los artículos del Código de Infancia y Adolescencia que regulan algunas obligaciones de las instituciones escolares.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 12°. Este Manual de Convivencia, pone de presente lo establecido en la Parte 4, Título 3 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002), en los aspectos:

1. Jornada escolar, horario escolar, intensidad horaria y períodos de clase.
2. Calendario académico.
3. Actividades educativas de docentes y de directivos docentes.
4. Jornada laboral de los docentes y directivos docentes.
5. Área de orientación e inclusión escolar.
6. Actividades de desarrollo institucional.
7. Actividades de apoyo pedagógico.

Artículo 13°. Este Manual de Convivencia, regula las diferentes normas establecidas en el Decreto 1290 de Abril de 2009.

Artículo 14°. El Manual de Convivencia, pone en práctica lo preceptuado en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 15°. El Manual de Convivencia, pone de presente lo mandado en la Resolución 4210 de 1996 del MEN y el Acuerdo 55 del 3 de abril de 2002 y por los cuales se reglamenta la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Artículo 16°. En aplicación de las leyes 1482 de 2011 y 1752 de 2015 y de la Sentencia T-478 de 2015, **está prohibido promover o instigar actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a algún miembro de la comunidad educativa por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. Así mismo, se prohíbe cualquier conducta arbitraria que impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de algún integrante de la comunidad educativa por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.**

Artículo 17°. El Comité de Convivencia Escolar en el Colegio Quiroga Alianza está conformado por:

1. La Rectora del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
2. El personero(a) estudiantil.
3. El docente con función de orientador.

4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del Consejo de Padres de familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Un (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel, elegido por estos mismos.

Parágrafo: El Comité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 18°. Las funciones principales del **Comité de Convivencia Escolar** del Colegio Quiroga Alianza son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 19°. FUNCIONAMIENTO: Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 20°. METODOLOGÍA. Cada Comité de Convivencia, establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en el presente Acuerdo y las disposiciones que contemple el manual de convivencia de cada institución educativa.

Artículo 21°. El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Quiroga Alianza establece su propio Reglamento Interno de la siguiente manera:

1. Puntualidad tanto para comenzar como para finalizar las reuniones.
2. Horario de reuniones de 11:30am a 1:30pm.
3. Reuniones ordinarias el cuarto jueves de cada mes.
4. Reuniones extraordinarias cuando sea necesario, informando con anterioridad.
5. La toma de decisiones se hará cuando haya la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia.
6. Si por cualquier situación un integrante no puede asistir informar con anterioridad.
7. La elaboración del acta se hará de forma rotativa.
8. Las intervenciones deben ser puntuales.
9. Incluir en la agenda de cada reunión ordinaria un punto para tratar casos de convivencia.
10. Cumplir con las funciones establecidas por las normas vigentes.
11. El Comité de Convivencia es un ente preventivo y no correctivo.
12. Las temáticas a tratar en la agenda pueden ser propuestas por los integrantes previamente.
13. Evaluación interna del Comité de Convivencia en el mes de Noviembre.

CAPÍTULO TERCERO

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 22°. Para la institución, es necesario establecer definiciones, principios y valores que resalten y regulen las relaciones de los educandos con los demás miembros de la Comunidad Educativa para lograr la convivencia escolar en la tolerancia que forme hombres y mujeres empeñados en la construcción de un país más justo y comprometido con la realidad que se está viviendo.

Artículo 23°. **DEFINICIONES.** Para el presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - i. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño... al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - ii. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - iii. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - iv. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - v. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. El **sexting.** consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles
8. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
10. **Conciliación Escolar:** Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado *conciliador escolar*.
11. **Gestor /Conciliador Escolar:** Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la CCB por intermedio del programa HERMES.
12. **Derechos de los Estudiantes:** El(a) o los(a) estudiantes que quieran atender su conflicto por medio de la figura de la conciliación escolar, mesa de Gestión, podrán solicitarla voluntariamente con la condición que sea un caso donde el colegio lo haya definido dentro de los que son competentes los Conciliadores escolares para poder atender.

13. **Centro, Mesa, Punto de Conciliación escolar:** Lugar de la institución donde se desarrollan las conciliaciones y/o Jornadas de Conciliación escolar. Este deberá ser administrado por los gestores del conflicto o Conciliadores, con el apoyo y acompañamiento de la institución y de los Docentes tutores.

Artículo 24°. PRINCIPIOS. Los principios, constituyen su perspectiva educativa y son la base fundamental del ser y del quehacer institucional asociado a los procesos didácticos, contenido pedagógico y con su proyección social. Los principios son ideas, conceptos o contenidos que orientan el comportamiento personal y colectivo.

Son principios de la Convivencia y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. Autorregulación: Es la posibilidad que tenemos de dirigir nuestra conducta hacia lo que queremos conseguir, respetándonos y respetando a los demás. La autorregulación nos permite autoconocernos, autoevaluarnos y automotivarnos.

7. Aprender a vivir juntos: Desarrollando la comprensión del otro; adelantando proyectos cooperativos y respetando la diferencia.

8. Ética del cuidado: Me cuido, cuido a mis compañeros, profesores, a los demás y cuido lo que es de todos.

9. La resolución de conflictos privilegia el dialogo, el arreglo directo y la mediación, por lo tanto, descartamos el uso de la violencia para tramitar nuestras diferencias.

Identidad Institucional, por la cual la comunidad educativa se apersonan e identifican con las características propias y específicas de la Institución, que le permiten diferenciarse de otras de similar naturaleza y funciones; y que por su calidad de Institución educativa de servicio público, con énfasis en comercio y su acción pedagógica, se encamina a formar ciudadanos al servicio de la familia, la sociedad, la comunidad y del país, cimentados en el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y de valores.

La libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de saberes, que permite la iniciación en las distintas corrientes del pensamiento universal para dinamizar la exploración y cimentación de conocimientos con el fin de lograr la formación integral de personas activas, tolerantes y participativas.

La autonomía y Equidad, que a toda la comunidad educativa realizar acciones para posibilitar y optimizar el autogobierno en pro del mejoramiento de la calidad educativa y ofrecer condiciones para una vida digna de todos en igualdad de condiciones.

Participación, Ética y Civismo, que deben tener toda la comunidad educativa como mecanismo en la toma de decisiones para la práctica de actividades culturales y cívicas, haciéndolos participes de los compromisos de la institución por el respeto a los derechos humanos.

Artículo 25°. Valores. En el desarrollo de los procesos, experiencias y actividades educativas propiciará espacios para la convivencia, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, para lograr una coexistencia armónica, de buenas costumbres y de correctas relaciones en las que se destaquen actitudes y comportamientos de personas serviciales, hombres y mujeres de bien y seres comprensivos y más humanos, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral de sus educandos en torno a la necesidad imperiosa de la vivencia, interiorización y hábitos de conductas elementales de comportamiento, que se expresan en la práctica cotidiana de valores humanos universales para que sean más responsables tanto en el ámbito público como en el privado y el familiar:

Amistad: afecto sincero y desinteresado que se siente por la otra persona queriéndola y aceptándola sin condiciones ni engaños.	Bondad: Disposición inquebrantable de preocuparnos con gran interés y respeto por el bienestar de los semejantes de forma amable, generosa y firme.	Fortaleza: Talento que nos permite perseverar fielmente en nuestras convicciones para hacerle frente con seguridad y firmeza a las distintas situaciones que depara la vida.	Generosidad: Inclinación desinteresada de la persona para entregar a los otros lo más preciado de sí mismo.
Honestidad: Aptitud de obrar correctamente sin engañar ni defraudar a los demás, actuando en forma clara y recta.	Humildad: Condición humana que nos permite vernos como somos, reconociendo nuestras fortalezas y debilidades como seres humanos y que nos impide creernos superiores a los demás.	Justicia: Destreza para dar a cada cual lo que merece y necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.	Lealtad: Virtud de comprometerse con el bien del otro y de preocuparnos por los demás y por los compromisos que asumimos con ellos.
Respeto: Disposición de preocuparse por los demás reconociendo con consideración sus sentimientos y planes de vida.	Responsabilidad: Habilidad del sentido del deber para cumplir los compromisos adquiridos de la mejor manera y de responder por los errores que se cometa.	Solidaridad: Cualidad de unirse a la causa de otros para conseguir un fin común.	Tolerancia: Capacidad de entender, comprender y respetar a las otras personas y a sus actividades.

CAPÍTULO CUARTO

COMUNIDAD EDUCATIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 26°. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 68 de la Constitución Política, el artículo 142 de la Ley General de la Educación y el Capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, y demás normas reglamentarias, se tendrá los órganos de participación comunitaria necesarios para realizar su labor educativa, a los que se integrarán libre y democráticamente los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 27°. Hacen parte de la comunidad educativa todas aquellas personas que tienen compromiso y responsabilidad directa en la labor educativa y son aptos para participar en la dirección del establecimiento, mediante representación delegada en los órganos de gobierno escolar; y se compone de los siguientes estamentos:

1. La Rectora como máxima autoridad en la institución.
2. Los y las Docentes vinculados que laboren en la institución.
3. Los Directivos Docentes destacados para la prestación del servicio educativo.
4. Los Administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los estudiantes matriculados desde Preescolar a grado Once.
6. Los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes responsables de la educación de los estudiantes.
7. Los Egresados y las egresadas, organizados legalmente para participar.

Artículo 28°. La Rectora, es el Representante Legal, ante las autoridades educativas y para realizar a nombre y en representación de la Institución todos los actos propios de su cargo. Ejerce su investidura por nombramiento directo de la Secretaría de Educación de Bogotá, DC, siendo la primera y máxima autoridad de la Institución. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la Institución de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él o ella dependen los Docentes, el Coordinador(a) Académico, el Coordinador(a) de Convivencia y los responsables de los Servicios Administrativos y de bienestar.

Artículo 29°. El Coordinador(a), es el encargado de la administración académica y de la convivencia de la institución y bajo su dependencia están los jefes de Área y por relación de autoridad funcional, los profesores tienen la responsabilidad de propiciar alternativas y pautas para que los educandos alcancen un mayor y mejor desarrollo académico y logren armonizar el comportamiento y la convivencia para vivir en comunidad.

Artículo 30°. Los docentes, son los orientadores y gestores de los procesos formativos de los educandos y desarrollarán su misión educativa teniendo en cuenta los principios consagrados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y las normas y disposiciones del Ministerio de Educación Nacional. Tienen la responsabilidad de la formación, educación y aprendizaje de los educandos, acorde con las perspectivas y esperanzas de la familia y de la sociedad en los ámbitos sociales, culturales éticos y morales.

Artículo 31°. El Orientador(a) Escolar, prestará un servicio de orientación que favorezca el desarrollo equilibrado y armónico de los educandos, especialmente en el crecimiento de las capacidades para la toma de decisiones personales, la identificación de aptitudes e intereses, la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales, la participación en la vida académica, social y comunitaria, la adquisición de criterios y responsabilidades, la administración del tiempo, las habilidades para la comunicación y participación y el desarrollo de los valores. Su responsabilidad es facilitar, a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, la identificación de sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Artículo 32°. El Jefe de Área, tiene como responsabilidad lograr la eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares y proyectos pedagógicos del área a su cargo; tiene autoridad funcional sobre los docentes que la integran.

Artículo 33°. El Director de Grupo, es el docente asignado(a) por Rector o los directivos docentes para encargarse de guiar y dirigir un grupo de los grados que ofrece la institución. Tiene como responsabilidad orientar los procesos académicos y de convivencia escolar; establecer pautas de orientación y seguimiento a los estudiantes de su grupo y

establecer nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, padres de familia y directivos docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño de los estudiantes asignados(as) a su grupo.

Artículo 34°. El **Secretario(a)**, es la persona responsable de llevar el registro y control de los aspectos administrativos y legales de la institución.

Artículo 35°. El **Almacenista**, es la persona responsable de la administración de los equipos, materiales, muebles y enseres de la institución.

Artículo 36°. El **Bibliotecario(a)**, es la persona responsable de administrar los servicios de la biblioteca y le corresponde asesorar en la adquisición de información.

Artículo 37°. De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, la **comunidad educativa** participará activamente y, según su competencia, en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional; la socialización, cumplimiento y reformas del Manual de Convivencia; y en las actividades que propendan la buena marcha de la institución y en las acciones y diligencias que conlleven a la calidad educativa.

Artículo 38°. De conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política y la Ley General de Educación, para una buena, eficiente y representativa participación comunitaria en la adecuada marcha, los distintos miembros de la Comunidad Educativa se integrarán, colaborarán e intervendrán democráticamente en los diferentes estamentos de participación, establecidos para tal fin:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Consejo de Estudiantes.
4. Consejo de Padres de Familia.
5. Personero(a) de Estudiantes.
6. Contralor(a) de Estudiantes.
7. Representante de los Estudiantes.
8. Representante de Curso.
9. Comité de Convivencia.
10. Comité de Evaluación y Promoción.
11. Comité de Conciliación y Resolución de Conflictos.
12. Asamblea General de Padres de Familia.

Artículo 39°. Los diferentes organismos de participación comunitaria y el Gobierno Escolar, funcionarán y actuarán de conformidad y de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política, en la Ley, los Decretos, Normas Reglamentarias que hacen referencia a la educación y a la adecuada convivencia humana, y a sus propios reglamentos.

Artículo 40°. El **Consejo Directivo**, estará conformado por la Rectora del Establecimiento Educativo, quien lo convocará y presidirá, dos (2) representantes de los(as) docentes, elegidos democráticamente por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes; dos (2) representantes de los padres de familia elegidos democráticamente por el Consejo de Padres; un (1) representante de los estudiantes, elegido democráticamente por el Consejo de Estudiantes; un (1) representante de los Egresados, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes; y un (1) representante del sector productivo de la Localidad elegido democráticamente.

Artículo 41°. El **Consejo Académico**, estará conformado por la Rectora quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios, elegido democráticamente por sus compañeros.

Artículo 42°. El **Consejo de Estudiantes**, estará integrado por un vocero, elegido democráticamente, de cada uno de los grados, de la Institución. Los estudiantes de Preescolar y de cada uno de los tres primeros grados del ciclo de primaria elegirán un vocero único dentro de los estudiantes que cursan tercer grado. El Consejo de estudiantes elegirá entre los estudiantes que estén cursando el último grado un representante al Consejo Directivo.

Artículo 43°. El **Consejo de Padres de Familia** es un órgano de participación educativa de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes; en el proceso de formación para elevar la calidad del servicio educativo; estará integrado por tres (3) voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, elegidos democráticamente por sus compañeros de curso, su conformación es obligatoria, y se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la Rectora. Para su adecuada participación se organizará en Comités de trabajo afines al Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Mejoramiento Educativo de la Institución y a los proyectos y planes de trabajo acordados con la Rectora.

Artículo 44°. El **Personero o Personera**, será un estudiante de último grado de la Institución elegido democráticamente por todos los estudiantes de la Institución.

Artículo 45°. El **Contralor**, será un estudiante de sexto a décimo grado (6° a 10°) de cada una de las jornadas establecidas en la institución (mañana y tarde), elegido democráticamente por todos los estudiantes de la respectiva jornada.

Artículo 46°. El **Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo**, será un estudiante de grado once (11) elegido democráticamente por el Consejo de Estudiantes.

Artículo 47°. El Representante de Curso como vocero de sus compañeros de aula, será un estudiante de cada curso o grado de la institución, elegido democráticamente por sus compañeros para representarlos ante el Consejo de Estudiantes.

Artículo 48°. La institución, conformará para cada uno de los grados de la institución una **Comisión de Evaluación y Promoción**, que estará integrado por el Rector(a) o su delegado, quien lo convocará y presidirá al final de cada período, el orientador(a), los docentes de grado y un representante de los padres de familia, designados por las respectivas comisiones

Artículo 49°. La institución, conformará para cada uno de los grupos de la institución un **Comité de Conciliación y Resolución de Conflictos**, que estará integrado por el Director de cada uno de los grupos o grados que tenga el Colegio, quien lo dirigirá, un estudiante y una alumna del grado respectivo elegidos democráticamente por los estudiantes del grado correspondiente, para cada uno de los periodos académicos (bimestre), y un representante de los padres de familia.

Artículo 50°. La **Asamblea General de Padres de Familia** es el máximo órgano de representación y participación de los padres de familia de los estudiantes de la institución y como tal son responsables del ejercicio de los derechos y deberes en relación con el proceso educativo, estará conformada por la totalidad de los padres de familia del colegio y se reunirá por convocatoria de la Rectora o por un número plural de sus integrantes equivalente al cinco por ciento (5%) del total de estudiantes matriculados en el colegio.

Artículo 51°. Todos los miembros de representación delegada y los órganos de participación comunitaria quedarán elegidos, constituidos e integrados dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para ello, la Rectora, como máxima autoridad educativa del Colegio, con colaboración de los docentes integrantes del proyecto de Democracia y Derechos Humanos, programará, promoverá y convocará a las respectivas elecciones y luego posesionará a los representantes e instalará los diferentes estamentos.

Artículo 52°. En los diferentes organismos de participación comunitaria, para un adecuado funcionamiento y acertada colaboración institucional, actuarán de conformidad a sus propios reglamentos y en busca del mejoramiento escolar y la calidad educativa.

Artículo 53°. Para que los estudiantes puedan acceder a los cargos de responsabilidad de participación comunitaria y de gobierno escolar deben haber cumplido, respetado y observado durante los dos años anteriores a su elección los siguientes requisitos:

1. Tener comportamiento convivencial enmarcado en el respeto de la dignidad humana.
2. Ser un verdadero promotor de la observancia de los derechos humanos.
3. Presentar un buen nivel académico.
4. No haber sido amonestado ni sancionado por faltas graves o gravísimas.
5. Cumplir adecuadamente con sus responsabilidades como estudiante.
6. Cumplir con los deberes y obligaciones señalados en el Manual de Convivencia.

De conformidad con lo anterior, los estudiantes que no cumplan con estos requisitos no podrán ser elegidos(as) ni tenidos en cuenta para desempeñar cargos de representación y participación comunitaria; y la no observancia de ellos es causa suficiente para revocar su designación perdiendo automáticamente su investidura, cargo que asumirá el estudiante que le haya seguido en votación.

CAPÍTULO QUINTO SISTEMA DE GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 54°. De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, para optimizar la misión educativa que se le ha encomendado, tendrá su propio Gobierno Escolar, conformado por:

1. La Rectora.
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo Académico.

Artículo 55°. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 56°. La Rectora, como primera y máxima autoridad administrativa y docente, es quien preside los órganos del Gobierno Escolar, por tanto, el o la encargado(a) de convocarlos de acuerdo a su propio reglamento, a la Ley y a las normas establecidas para tal fin, y será el ejecutor(a) y promotor(a) de las decisiones de los órganos de gobierno escolar.

Artículo 57°. El **Consejo Directivo** es un órgano colegiado, y obrará como instancia directiva de participación de la comunidad educativa para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y de orientación académica, y la defensa de los intereses de la comunidad educativa y la socialización del Manual de Convivencia, velando porque se cumpla perfectamente lo que en él se consagra. Igualmente será el encargado de **confirmar o revocar, por vía de apelación**, las decisiones de la rectoría frente medidas disciplinarias contra estudiantes de la Institución.

Artículo 58°. El Consejo Académico es un órgano consejero y consultor, y obrará como instancia superior en la orientación pedagógica y académica de la Institución.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 59°. En la institución, los estudiantes son el centro del proceso educativo, por tanto, todos los esfuerzos y actividades deben estar encaminados a la participación consciente y activa de los educandos para lograr su formación integral, favorecer el pleno desarrollo de la personalidad, introducirlos en la cultura, llevarlos al conocimiento científico y

técnico y darles una formación en valores éticos, morales, cívicos que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 60°. Para obtener la calidad de estudiante, es necesario haber sido oficialmente admitido y haberse matriculado, comprometiéndose libre y conscientemente junto con sus padres y/o acudientes aceptar y cumplir con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y demás disposiciones vigentes de la Institución.

Artículo 61°. La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación como estudiante regular, al servicio educativo que se imparte en la Institución de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 62°. La matrícula se realiza una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución y se renovará automáticamente cada año lectivo en la medida en que el estudiante cumpla con las obligaciones y requisitos dispuestos para tal fin, y sus padres y/o acudiente así lo quieran o manifiesten.

Artículo 63°. La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual, el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada grado, esta puede renovarse:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido(a) al grado siguiente al término año lectivo académico.
2. Cuando a juicio del Consejo Académico y del Comité de Evaluación y Promoción el estudiante promovido a un grado superior dentro del mismo período académico.
3. Cuando el estudiante que haya reprobado el grado cursado, manifieste su voluntad de repetir por una única vez y no tenga antecedentes disciplinarios graves o gravísimos, según lo previsto en este Manual de Convivencia.

PARAGRAFO. No se renovará la matrícula al estudiante que por segunda ocasión repruebe el mismo grado.

Artículo 64°. La matrícula como su renovación deben realizarse dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Educación para cada calendario académico y causarán los derechos educativos que correspondan al sistema de matrículas señalados por la misma Secretaría de Educación y aprobados por el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 65°. Los requisitos para matrícula de los estudiantes es el siguiente:

ESTUDIANTES ANTIGUOS	ESTUDIANTES NUEVOS
Hoja de Matrícula debidamente diligenciada a máquina firmada por el padre y/o acudiente y el estudiante.	Hoja de Matrícula debidamente diligenciada a máquina firmada por el padre y/o acudiente y el estudiante.
Dos (2) fotografías de 3X4.	Dos (2) fotografías de 3X4.
Fotocopia del carné de afiliación al SISBEN o EPS.	Fotocopia del carné de afiliación al SISBEN o EPS.
Fotocopia del documento de identidad y/o del registro civil con el NIP.	Fotocopia del documento de identidad y/o del registro civil con el NIP.
Boletín del periodo final.	Boletín del periodo final.
Acetato tamaño oficio transparente (Muestra en cartelera del colegio).	Certificados de notas de años anteriores.
	Carpeta colgante para archivador color rojo para primaria y color azul para secundaria, con marbete horizontal marcado a máquina con nombres y apellidos. (Muestra en cartelera del colegio).

Artículo 66°. Se pierde la calidad de estudiante de la misma cuando:

1. El estudiante haya completado y concluido el plan de estudios previsto, habiendo obtenido el título de bachiller.
2. El estudiante que haya cursado todos los grados de la educación básica, acceda a la ocupación laboral suspendiendo la actividad educativa.
3. El estudiante no haya hecho uso, sin causa justificada a juicio del Consejo Directivo del Colegio, del derecho de matrícula o de renovación de esta en los plazos señalados por la Secretaría de Educación y/o la Institución.
4. Los padres o acudientes del estudiante lo soliciten ante la Rectora del Colegio por causa de fuerza mayor.
5. Por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias, sea recomendada por el Consejo Académico o por la Comisión de Evaluación y Promoción y/o el Comité de Convivencia
6. El estudiante abandone el plan de estudios concebido para cada grado sin el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.
7. El estudiante que **repruebe por segunda ocasión** el mismo año escolar.

Artículo 67°. A los estudiantes de **noveno (9°)** que hayan cursado y aprobado debidamente todos los grados de educación básica se les otorgará Diploma y/o certificado que los acredita para acceder al servicio especial de educación laboral en instituciones de capacitación laboral o en el SENA.

Artículo 68°. Los requisitos para obtener el grado de Bachiller Académico son los siguientes:

1. Haber aprobado satisfactoriamente los grados de educación básica primaria y secundaria.
2. Haber superado favorablemente los grados de educación media académica.
3. Haber cumplido satisfactoriamente con el servicio social estudiantil.
4. Haber superado adecuadamente los diferentes desempeños y su proceso de preparación y formación académica y personal.

Artículo 69°. Los requisitos para ser **proclamado Bachiller** en ceremonia son los siguientes:

1. Haber cumplido los requisitos del Artículo 67 del presente Manual de Convivencia.
2. Haber aprobado todas las áreas que hacen parte del currículo institucional y del Programa de la MEDIA INTEGRADA en el Colegio Quiroga Alianza o en la IED de la UPZ39, en la cual se encuentre inscrito el estudiante.
3. Tener completa la documentación requerida.
4. No haber reincidido en situaciones que afectan la convivencia Escolar de Tipo II o Tipo III, graves y/o gravísimas, establecidas en el presente Manual de Convivencia, previo estudio del Comité de Convivencia

Artículo 70°. Los estudiantes desde el momento de su **matrícula** adquieren para consigo mismos y para con el colegio los siguientes **compromisos**:

1. Identificarse como estudiante de la institución para asumir el compromiso de responsabilidad y respeto hacia la comunidad, portando adecuadamente el uniforme que corresponda a su horario (diario y/o sudadera) el carné estudiantil que lo identifica como parte de la comunidad educativa. *Ver Sentencia T-491 de 2003 (Foro o ámbito escolar disciplinable).*
2. Conocer, cumplir y promover el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
3. Tener la convicción de que el Manual de Convivencia no es una imposición de normas de comportamiento sino el resultado de la capacidad de compromiso personal para reflexionar sobre los actos y actividades que se realizan a diario con el fin de tomar decisiones desde la libertad con respeto y responsabilidad en beneficio propio, de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
4. Asistir puntualmente al colegio y cumplir con los horarios establecidos:

Entrada: 6:15 a.m. Salida: 2:15 p.m. Además del horario general, los grados SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO, tendrán, durante dos días a la semana clases de Danzas y Teatro de 2:15 a 5:00 p.m. Los grados NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO, tendrán, durante tres días a la semana clases de Educación Media integral, de 2:15 a 5:00 p.m.

5. Estar en los sitios indicados para cada actividad.
6. Respetar a todas y cada una de las personas de la comunidad educativa.
7. Promover una buena comunicación, que facilite el desarrollo institucional, mejore las relaciones interpersonales y que permita la toma de mejores decisiones.
8. Cumplir adecuada y oportunamente con tareas, lecciones, investigaciones y demás trabajos.
9. Trabajar por la integración de la comunidad educativa mediante el buen trato, los buenos modales y la **resolución pacífica de conflictos a través del diálogo respetuoso.**
10. Colaborar constantemente en la búsqueda de una mejor calidad educativa.
11. Portar y usar obligatoriamente la agenda escolar, como útil estudiantil.
12. Dar un uso adecuado a los muebles y enseres de la institución e igualmente, no generar ningún daño o deterioro a la planta física del colegio.
13. Consumir los alimentos suministrados por la institución y en ningún caso menoscabar su integridad, dañándolos, botándolos o cualquier acción semejante.

Artículo 71°. A los estudiantes desde el momento de su matrícula se les garantiza:

1. **La igualdad, que implica un mismo trato**, oportunidades y condiciones para todos y todas en un ambiente de solidaridad social.
2. A ser tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. A que se les expida un carné que los acreditará como estudiantes de la institución.
4. A ser procesados y sancionados por faltas disciplinarias y/o académicas contempladas previamente en el Manual de Convivencia vigente.
5. El derecho a la defensa en los casos de faltas disciplinarias o de faltas académicas con su correspondiente evidencia.
6. El ser escuchados por sus docentes o directivos docentes, conforme al conducto regular, en casos de faltas disciplinarias o de faltas académicas.
7. El debido proceso en los casos disciplinarios o académicos en los que las faltas conlleven a una sanción.
8. A que en todo proceso disciplinario, toda duda razonable se resuelva a favor del disciplinado.
9. A que cuando se le atribuya una falta disciplinaria, se presuma su inocencia mientras no se pruebe su responsabilidad.
10. A no ser sancionado más de una vez por el mismo hecho.
11. La mediación como mecanismo para resolver equitativamente los conflictos al interior de la comunidad educativa.
12. La conciliación como actividad mediadora y moderadora en los conflictos para llegar a acuerdos que beneficien a las partes.

13. A la convivencia en la que se disponga de conocimientos y habilidades que permitan la construcción de relaciones armoniosas de entendimiento pacífico.

CAPÍTULO SÉPTIMO CONVIVENCIA COMUNITARIA

Artículo 72°. Todos los actos, actividades y comportamientos de convivencia que deben ser observados por todos y todas al interior de la comunidad educativa, tienen una finalidad pedagógica formativa, basada en el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la tolerancia que armonizan y refuerzan los principios éticos, el desarrollo de las facultades intelectuales, la práctica del buen trato y la aceptación personal y social.

Artículo 73°. Los hábitos de higiene y salud pública son la base de estimación social y contribuyen poderosamente a la conservación de la salud individual y social y a la sana convivencia entre sus miembros. Para ello los estudiantes observarán las siguientes normas:

1. Presentarse al Colegio aseado(a) con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado.
2. Crear un ambiente de vida sana y saludable a fin de lograr una buena calidad de vida que redunde en la formación personal y social.
3. Vivenciar y usar hábitos de higiene, salud, aseo y orden que generen el bienestar propio y de los demás
4. Lavarse las manos después de ir al baño.
5. Los estudiantes deben usar las uñas cortas y limpias. Las estudiantes deben mantenerlas bien arregladas y si usan esmalte debe ser.
6. Los estudiantes mantendrán el cabello aseado. Se les aconseja a los que tengan el cabello largo llevarlo recogido.
7. No arrojar basuras ni desperdicios en los salones, ni en el patio ni en la calle, estas deben arrojarse dentro de los recipientes dispuestos en los lugares asignados, esto nos ayudará a mejorar el medio ambiente escolar.
8. Colaborar para que todas las dependencias del Colegio se mantengan limpias, aseadas y bien organizadas. No escribir ni rayar en puertas, paredes, pupitres y sanitarios
9. Se recomienda abstenerse de masticar chicles o gomas de mascar dentro de las instalaciones del colegio.
10. No realizar acciones que pongan en peligro su vida, la de sus compañeros o la de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Dentro del Colegio y en su contorno inmediato es prohibido fumar y consumir cualquier clase de sustancia psicoactiva legal o ilegal ya que perjudica la propia salud y la de los demás.
12. Se recomienda ir periódicamente al médico y al odontólogo para prevenir enfermedades y malestares.
13. Valorar la importancia de nuestro cuerpo, de las relaciones con los demás y el cuidado del entorno para vivir saludablemente.
14. Adquirir conciencia y sensibilidad hacia la salud como un derecho de todas las personas con una responsabilidad individual y colectiva.
15. Llevar una vida afectiva sana basada en los valores de autoestima y respeto.

PARÁGRAFO. El colegio no se hace responsable por cualquier percance que sufra el o la estudiante dentro del mismo a causa del uso de accesorios como peircings, aretes, candongas y objetos parecidos.

Artículo 74°. Los elementos y los bienes de uso personal deben tener una adecuada y responsable utilización, para ello se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

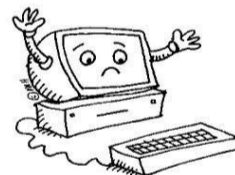
1. Los estudiantes deben evitar usar o traer al colegio elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades del Colegio, tales como juegos de video, celulares, tabletas y otros. Si un estudiante llevare al Colegio uno de estos elementos e impida el desarrollo normal de las clases, le será decomisado y entregado únicamente a los padres de familia el día de la entrega de informes por parte del docente o directivo que retuvo el objeto. El docente que decomise un objeto debe registrar en el observador el estado en que se encuentre al momento de retenerlo.
2. **El carné del Colegio** y la Tarjeta de Identidad se deben portar permanentemente. En caso de pérdida del carné deben solicitar el duplicado en la Secretaría, asumiendo su costo.
3. Los estudiantes deben portar consigo el carné de Servicio Médico, ya sea Seguro Social, una EPS, el SISBEN u otro documento que los acredite como beneficiarios(as) de servicio de salud.
4. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de los objetos personales de los estudiantes.
5. Los útiles y textos escolares están bajo la responsabilidad y cuidado de cada estudiante, quien deberá velar por su buen estado.
6. El uniforme del Colegio es de uso exclusivo de los estudiantes del colegio y no debe ser utilizado por personas ajenas a la institución.
7. Los estudiantes deben responder por el buen uso y trato del pupitre que se les entrega al iniciar el año escolar y se harán responsables por los daños causados.
8. Los objetos de uso personal, como el cepillo de peinar, el cepillo de dientes, el pañuelo y otros, son de uso exclusivo de la persona y deben mantenerse limpios.

Artículo 75°. Los bienes de uso colectivo son para el beneficio de toda la comunidad educativa por tanto, su utilización y empleo deben estar enmarcados en el respeto, la responsabilidad y el uso adecuado para el cual fueron destinados; para ello se debe tener en cuenta:

1. **Los patios** son lugares de descanso, de recreación activa y de recreación pasiva por tanto, su uso debe estar enmarcado por el respeto y el buen trato entre quienes lo utilizan. Si se está en descanso o recreación pasiva se debe evitar los juegos o actividades que requieran el uso de la fuerza o de movimientos bruscos y espontáneos. Si se está en recreación activa o deportes se debe evitar interrumpir dichas actividades y dejar que quienes están en ellas las terminen. Se debe tener en cuenta que en el respeto de su uso está el

deleite y el gozo para todos. Si su uso está por parte de niños, los mayores deben evitar interrumpir su actividad, es un espacio sagrado para ellos. Los patios son espacios de integración y no de maltrato entre sus usuarios, atropellar, empujar y cualquier otro acto de violencia como taponazos o balonazos perjudica la convivencia en la comunidad educativa.

2. **Los muros y paredes** de la Institución deben permanecer limpias; no rayarlas ni ensuciarlas.
3. **Los prados y zonas verdes** del patio de descanso deben ser cuidados por todos y todas para disfrutar de su belleza y armonía y para colaborar con la conservación y preservación del medio ambiente.
4. **Las Aulas de clase** deben permanecer con buena ventilación, aseadas y sus puestos y sillas ordenados.
5. **Los baños** deben ser utilizados adecuadamente, en ellos no se deben arrojar basuras al piso, sus paredes deben permanecer pulcras, y no se debe desperdiciar el agua. Es deber de todos cuidar y usar bien de sus elementos. No son lugares de visitas ni de tertulias y mucho menos de juego.
6. **Los Laboratorios** de física, química y biológicas y Aulas Especializadas deben ser utilizados con atención, responsabilidad, prudencia y precaución, atendiendo las instrucciones y recomendaciones de los docentes encargados de la orientación. Por ninguna razón está autorizado consumir alimentos ni refrigerios en estos espacios.
7. **El Comedor.** Es un espacio para consumir los alimentos suministrados por la institución y para compartir en los espacios asignados con otros compañeros y compañeras, por tal razón debe ser utilizado con sumo cuidado de tal manera que el mobiliario y utensilios se mantengan en debida forma para el uso de todos los estudiantes. Es fundamental que los y las estudiantes sigan al pie de la letra el protocolo de uso, goce y cuidado del comedor.
8. **La Biblioteca** es un espacio en el que profundizamos, compartimos y elevamos nuestro espíritu y nuestra mente con el hábito de la lectura para avanzar con paso seguro en la superación intelectual y espiritual de los estudiantes, por tanto, en ella se debe tener:
 - a. Un comportamiento de respeto, de dignidad y de concentración.
 - b. No se debe hablar en voz alta. Se debe evitar todo tipo de ruidos por cuanto con ellos se distrae a los usuarios.
 - c. Los libros, revistas, manuales, textos y otros se deben usar con sumo cuidado sin causarles daño ni escribir sobre ellos, los otros también los requieren.
 - d. Se debe seguir y respetar el horario establecido para su uso.
 - e. Los muebles deben permanecer en orden; las sillas deben ser retiradas o metidas con cuidado y sin producir ruido.
 - f. Se debe observar con sumo cuidado su reglamento interno.
9. **La Sala de Informática** es el conjunto de recursos físicos, lógicos y humanos (docentes y administrativos) necesarios para el colegio, en la realización de las clases y control de actividades académicas e informáticas de la misma. Por tanto, los Estudiantes y usuarios para su uso deben seguir las siguientes recomendaciones y comportamiento:
 - a. Realizar la entrada en orden a las instalaciones del aula de informática para evitar accidentes a usuarios y equipos, y hacerlo cuando su horario lo indique y en compañía del respectivo docente.
 - b. Seguir las instrucciones dadas por el docente, relacionadas con el uso de los equipos y materiales.
 - c. Utilizar el Internet y los equipos sólo para fines académicos, en ningún caso podrá utilizarse este recurso para fines de diversión o entretenimiento (chats, juegos, etc.).
 - d. Permanecer en el aula de informática el tiempo que dura la clase, en el sitio asignado por el docente, mantenerlo en completo orden y entregarlo al finalizar la clase en buenas condiciones.
 - e. Abstenerse de utilizar el equipo de cómputo como reproductor de discos compactos ya que se desvirtúa el uso de esta herramienta de almacenamiento, además que propicia el deterioro del equipo y que en el futuro su reparación resulte dispendiosa para el colegio.
 - f. Al recibir el equipo para trabajar, reportar cualquier anomalía que encuentre al docente, ya sea en el equipo o en los programas con el fin de no ser señalado como responsable y ser sancionado.
 - g. Al terminar de trabajar, todo usuario (estudiante) deberá cerrar sesión para evitar que otro usuario utilice el equipo y pueda ocasionar problemas, toda responsabilidad recaerá sobre el usuario que haya dejado abierta la sesión.
 - h. No consumir alimentos ni bebidas dentro del aula.
 - i. No provocar ruidos que perturben el trabajo de los demás.
 - j. No realizar riñas ni discusiones que alteren la actividad de los usuarios.
 - k. Informar claramente al responsable de la sala, para qué va a utilizar el equipo.
 - l. Informar al responsable de la sala sobre cualquier dificultad que tenga con el equipo.
 - m. No se debe intentar reparar el equipo, es función exclusiva del funcionario de mantenimiento de equipos de sistemas.
 - n. Pasar todos los disquetes y discos compactos por el antivirus.
 - o. Dar buen trato a los equipos.
10. **El Aula Múltiple** es el sitio del debatir académico y de la manifestación artística y cultural, donde debemos estar decorosos, respetuosos, atentos y con buena compostura para poder ver, escuchar, entender y disfrutar lo que desde ella se nos propone, por ello debemos:



- a. Al entrar no debemos distraer, con ningún ruido, a los que se encuentran adentro.
- b. Para no molestar a los demás no se debe tratar de ocupar los espacios que ya estén ocupados ni aquellos a los que no podamos pasar libremente.
- c. Mientras se esté en alguna actividad no debemos saludar a ninguna persona, ni hablar en voz alta.
- d. Se debe llegar con el debido tiempo para no perturbar el desarrollo de la función, acto académico, acto cultural o espectáculo.
- e. No se debe arrastrar las sillas para evitar los ruidos molestos.
- f. Se debe hablar en voz baja cuando sea necesario. No se debe gritar, ni llamar a las personas que se encuentren en el otro extremo.
- g. Al iniciar la función, programa o acto se debe guardar absoluto silencio.

Artículo 76°. La utilización del **tiempo libre** por parte de los estudiantes es parte de su formación integral, su uso será para el Colegio una preocupación, por ello, se dará una orientación para su empleo y buen uso trazando como pautas los siguientes criterios:

1. Es un tiempo y espacio para retroalimentarse en lo espiritual, en lo intelectual, en lo académico, en lo cultural, en lo deportivo en la formación física y en lo científico.
2. Es el momento de trazar programas de lectura, de practicar el deporte favorito que no altere a los demás, de realizar actividades que realmente formen la personalidad.
3. Es el tiempo más adecuado para programar compromisos y actividades, planear trabajos para cumplir con obligaciones académicas y deberes escolares.
4. Es el mejor momento para enriquecerse, prosperar y mejorar como personas en todos los aspectos de la vida.
5. Es el instante apropiado que permitirá a cada estudiante renovar y recuperar fuerzas para rehacer las actividades habituales.
6. El tiempo libre es la ocasión propicia para reflexionar sobre el vivir, el modo de ser, el actuar, el convivir, las relaciones, los problemas y las soluciones.
7. Es el momento ideal para buscar las alternativas de solución a los conflictos que nos afectan.

Artículo 77°. Los estudiantes deben llevar adecuadamente con respeto, orgullo y decoro el **uniforme de la Institución** así:

1. De diario para los estudiantes, según modelo:
 - a. Pantalón de dacrón de color azul oscuro bota recta.
 - b. Zapatos colegiales de color negro.
 - c. Camibuso cuello tortuga color blanco.
 - d. Saco cruzado de color verde.
2. De diario para las estudiantes, según modelo:
 - a. Falda tipo escocés de colores blanco, verde y gris.
 - b. Zapatos colegiales de color negro.
 - c. Media pantalón de color azul oscuro.
 - d. Camibuso cuello tortuga color blanco.
 - e. Saco cruzado de color verde.
3. De educación Física para los estudiantes, según modelo:
 - a. Sudadera de color azul oscuro con blanco, bota recta.
 - b. Camiseta de color blanco.
 - c. Pantalóneta de color azul oscuro para estudiantes. Las estudiantes usarán bicicletero de color azul oscuro.
 - d. Medias de color blanco.
 - e. Tenis o zapatillas de color blanco.
4. Para los estudiantes de pre-jardín como uniforme tendrán dos sudaderas, según modelos:
 - a. La Sudadera del uniforme de educación física, descrita anteriormente.
 - b. Sudadera de color verde con azul.

PARÁGRAFO 1. Los y las estudiantes podrán utilizar únicamente la chaqueta institucional como prenda adicional al uniforme ya indicado.

Artículo 78°. Las personas de la comunidad educativa para poder desarrollar su vida necesitan de un **Medio ambiente** escolar libre de cualquier clase de contaminación, para ello todos(as) deben:

1. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento del Colegio para así poder tener un medio ambiente sano y adecuado.
2. Ayudar a conservar la naturaleza y cuidar las plantas para mantener el equilibrio ecológico.
3. Evitar los ruidos altos y estridentes para no generar la contaminación auditiva.
4. Hacer uso adecuado de los medios visuales y auditivos de comunicación (emisora, video, periódico y carteleros) evitando la contaminación visual y auditiva.
5. Emplear las canecas para arrojar las basuras.

6. Acompañar y participar en las diferentes campañas de reciclaje.

Artículo 79°. Los medios de comunicación, carteleras, emisora escolar, periódico escolar y video escolar, hacen parte de la formación integral de los estudiantes como expresión de los procesos comunicativos, por tanto, su uso implica respeto por las ideas y pensamiento de los otros y responsabilidad en el uso de las libertades individuales. A través de estos medios los estudiantes expresan libre y voluntariamente sus pensamientos, opiniones, conocimientos y sentimientos dentro del mayor respeto hacia los otros y del pluralismo ideológico:

1. **Las carteleras** del colegio son el medio de formación de la iniciativa, la expresión y la creatividad de los estudiantes, son el espacio que se les brinda para la información sobre asuntos referentes al colegio y a las actividades educativas no sólo en el ámbito interno, sino en el ámbito local, Distrital, nacional o internacional.
2. **El periódico del Colegio** como medio de comunicación social, permite que los estudiantes se formen adecuadamente en la expresión escrita y en las habilidades artísticas para manifestar su pensamiento sobre las diferentes actividades sociales, culturales, científicas y literarias que ocurren en nuestro medio.
3. **La emisora escolar** como medio de instrucción comunicativa permite a los estudiantes desarrollar sus capacidades y cualidades de comunicación y diálogo expresando públicamente con responsabilidad y respeto sus ideas y pensamientos sobre el acontecer diario.
4. **El video escolar** es un programa encaminado a formar a los estudiantes en los medios de comunicación moderna que propician el análisis crítico, la información oportuna y bien intencionada bajo los parámetros de la honradez, el respeto y la responsabilidad para fomentar la convivencia, la observancia de los derechos humanos, la solidaridad y la justicia social.

Artículo 80°. Cuando los estudiantes utilizan el **Transporte escolar**, ya sea para dirigirse a su casa o para las salidas pedagógicas o recreativas deben observar las siguientes normas de comportamiento:

1. Estar en el paradero indicado a la hora prevista, por lo menos con 15 minutos de anticipación. Todos los estudiantes deben estar acompañados de un adulto responsable al subir al bus y al ser dejados por el mismo.
2. Obedecer y respetar al conductor, profesores y monitor(a) de ruta.
3. Mantener la cojinería en buen estado.
4. No levantarse de su asiento o arrodillarse, durante el recorrido.
5. No gritar o silbar dentro del bus.
6. No jugar con objetos corto punzantes.
7. Abrir las ventanas máximo 10 centímetros.
8. No sacar la cabeza u otras partes del cuerpo por la ventana.
9. No molestar a las personas que están en las vías o tirar objetos por la ventana del bus.
10. No ubicarse en la puerta del bus, durante el recorrido.
11. No realizar ventas o intercambios comerciales dentro del bus.
12. No subirse al bus vistiendo prendas diferentes a las del uniforme, excepto cuando se dirijan a actividades especiales, programadas por la institución.
13. Por Ética: No se permite las manifestaciones amorosas. entre conductores, monitores y/o usuarios.
14. No utilizar un vocabulario inadecuado o llamar por sobrenombres, apodos, alias a sus compañeros.
15. No subirse solo en un recorrido casa-colegio o colegio-casa.
16. No utilizar el servicio durante 10 días sin excusa de coordinación de rutas del colegio.
17. No se permite el consumo de ningún tipo de bebidas o de alimentos.
18. Salir del colegio lo más pronto posible, el conductor y la monitora solo espera 15 minutos después de la salida.
19. No tener manifestaciones indecorosas que atenten contra la dignidad humana y el respeto a los otros.
20. Se debe atender a todas las medidas de seguridad previstas.
21. Se evitará los empujones y los gritos, dentro del vehículo se debe hablar moderadamente.



Artículo 81°. Todas las personas de la comunidad educativa tienen que tener un conocimiento y preparación de las acciones de **Prevención de Desastres** a realizar en caso de alguna emergencia o calamidad, como: terremotos, huracanes, inundaciones, erupciones, incendios, explosiones, contaminaciones y otros, esto implica:

1. Conocer cuáles son las amenazas a que estamos expuestos.
2. Planificar para evitar que esas amenazas nos hagan daño.
3. Estar preparados y organizados para saber qué planes de acción se deben realizar antes, durante y después del peligro.
4. Conocer qué medidas se deben tomar para evitar los desastres.
5. Estar pendientes y colaborar con las campañas que programe el Comité de Prevención de Desastres del Colegio.
6. Participar activamente en los diferentes cursos sobre prevención de desastres que se programen en la Institución.

Artículo 82°. El **Deporte y la Recreación** son elementos pedagógicos necesarios para la formación integral de los educandos, pues a través de ellos fortalecen su cuerpo y dinamizan su mente.

1. Se harán y disfrutarán en el momento indicado.
2. Se emplearán los elementos necesarios para su ejecución.
3. Se evitarán las agresiones personales.
4. Se debe aprender a ganar y perder lo importante es saber competir.
5. No se debe exceder en los esfuerzos, su práctica debe ser moderada.

Artículo 83°. Las **Normas de Comportamiento social** son elementales en las relaciones con las demás personas y son de gran ayuda para la sana y armoniosa convivencia, para ello, los estudiantes deben seguir las siguientes pautas o normas:

1. Para consigo mismo:

- a. Mantener una conducta intachable.
- b. Esforzarse siempre por mantener buen rendimiento académico y convivencial..
- c. Hablar y actuar con prudencia.
- d. Actuar con honestidad, lealtad, verdad y amor.
- e. Practicar los buenos modales dentro y fuera del aula escolar.
- f. Presentar a tiempo y con buena calidad los trabajos.
- g. Ser organizados, respetuosos y prudentes.
- h. Evitar maltratar física y verbalmente a los compañeros y compañeras.
- i. Evitar el consumo de sustancias psicoactivas como el alcohol, el cigarrillo, etc. para cuidar la propia vida.
- j. Estudiar para lograr la superación personal.

2. Para con los demás:

- a. Si está al alcance, no negarles un favor.
- b. Tratar de exponer respetuosamente las incomodidades que se sienten hacia los demás, sin hablar mal a sus espaldas.
- c. No hacer ni desear el mal a los compañeros.
- d. No defraudar a los que nos dan su confianza.
- e. Tener un comportamiento comprensivo, cordial y un trato respetuoso y digno para con los demás.
- f. Evitar todo tipo de agresiones ya sean físicas o verbales.
- g. Evitar el uso de manifestaciones que vayan en contra de la dignidad humana de las personas que nos rodean.
- h. Prestar atención permanente a sus docentes en clases, orientaciones y actividades que guíen.
- i. Saber escuchar a quienes nos dirigen la palabra.
- j. Responderles con amabilidad y aprecio.
- k. Respetar y resaltar sus derechos.
- l. Querer y respetar a los amigos(as).
- m. Respetar su espacio.
- n. Evitar el chisme, el cual puede ser motivo de conflicto interpersonal.

3. Para con el Colegio:

- a. Conocer, cumplir y respetar el Manual de Convivencia.
- b. No arrojar basuras en ninguna de sus dependencias.
- c. Tomar parte activa en los diferentes procesos de participación democrática y comunitaria.
- d. Elegir para los entes de participación comunitaria a los mejores y más comprometidos.
- e. Cuidar y velar por el buen uso de los bienes de la Institución.
- f. Cuando algo se dañe o lo dañen avisar de inmediato a los superiores.
- g. Amar y honrar nuestra Institución **“COLEGIO QUIROGA ALIANZA”**.

CAPÍTULO OCTAVO FUNCIONES

Artículo 84°. Para el desempeño o desarrollo de las actividades, facultades, cargos, oficios, obligaciones y tareas, propias del servicio educativo, que contribuyen al bienestar social de la colectividad; cada uno de los estamentos y miembros de la comunidad educativa (Rectoría, Consejo Directivo, Consejo Académico, Coordinaciones, docentes, orientación, jefe de área, Comité de Convivencia, representantes, etc.) realizará las funciones propias de su naturaleza de acuerdo a la Constitución, las Leyes y a las normas que regulan la educación. Consultar **LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LAS FUNCIONES**, en particular **el Decreto 1075 de 2015**.

CAPÍTULO NOVENO DERECHOS Y DEBERES

Artículo 85°. **Los Derechos Humanos** son el propósito primordial de la educación, porque formando en ellos, cada persona de la comunidad educativa tiene una herramienta efectiva y eficiente para respetarlos, defenderlos y promoverlos en cada uno de los espacios de la vida cotidiana en la que pueden ser vulnerados, por sus propias acciones o por acciones de otros, situaciones que ayudarán a construir la convivencia, a reconocer los propios errores y los de los demás, aceptar las diferencias y a valorar el pluralismo ideológico.

Artículo 86°. **Los deberes** son el conjunto de responsabilidades y obligaciones que tiene el individuo para consigo mismo y frente a los ideales de la sociedad, es una obligación moral ineludible de cada uno de los miembros de la comunidad educativa para respetar el derecho de los demás, de la patria, de la sociedad y de la familia y así lograr la convivencia efectiva y armoniosa en la institución.

**DEL RECTOR(A), LOS DIRECTIVOS DOCENTES – COORDINADORES(AS),
DE LOS DOCENTES Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 87°. La Rectora, los Directivos Docentes, los Docentes y el Personal Administrativo, como todo servidor público, ejercerán, además de los Derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los acuerdos, los reglamentos y los manuales de funciones, los derechos y las libertades con fundamento en la dignidad humana, expresados en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de Febrero 5 de 2002:

DERECHOS	DEBERES
Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.	Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, en los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, los Acuerdos Distritales, los estatutos, los reglamentos y manuales de la Institución, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente
Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.	Desempeñar con diligencia, eficiencia y rectitud las funciones encomendadas para el desempeño de sus actividades en el servicio educativo
Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.	Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones en forma exclusiva para los fines y objetivos a que están vinculados
Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezcan el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deportes y vacacionales.	Planear su trabajo para responder con eficacia por la labor encomendada
Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.	Tratar con respeto imparcialidad y rectitud a los estudiantes con que tenga relación por razón del servicio educativo
Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.	Responder por las tareas que le sean confiadas
Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.	Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas
Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.	Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de los educandos
Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.	Observar una conducta acorde con el decoro y la dignidad del cargo en el servicio educativo
	Conocer, aceptar y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional para lograr una mejor calidad de la educación
	Promover un clima de convivencia partiendo del buen trato y respeto de las personas de la comunidad educativa evitando la intolerancia, discriminaciones y preferencias
	Atender con respeto y amabilidad a los estudiantes y padres de familia en los horarios establecidos para tal fin
	Usar responsablemente y, exclusivamente para fines académicos, las redes sociales con los y las estudiantes y tener en cuenta la normatividad vigente.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 88°. Los estudiantes en su diario vivir en la comunidad escolar ejercerán y practicarán con respeto los derechos consagrados en la Constitución Política y deberes, que son la esencia de la convivencia y el conjunto de facultades y atributos esenciales a la persona humana; para el uso efectivo y significativo de sus derechos y deberes como respuesta a las necesidades individuales y sociales:

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente	Prepararse y responder por su formación integral en los

con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN	tiempos establecidos por la Institución.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Organizar y participar en actividades extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.	Participar de manera responsable en las actividades extraescolares.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.	Informar a su representante (padres y/o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución.	Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución.
Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución, conforme al énfasis y la reglamentación interna.
Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.	Asumir con responsabilidad la información recibida haciendo buen uso de ella.
Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el Coordinador.	Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la Institución, inmediatamente regrese al Colegio.
Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.	Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.	Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes entes educativos (Internos- Externos) para participar activamente en su formación integral.	Hacer uso de las asesorías que le ofrecen los entes educativos (Internos- Externos) en su formación integral.
Conocer y participar con libertad en la elaboración y vivencia de la doctrina, opiniones y normatividad institucional. Ser respetado en su creencia religiosa.	Respetar y cumplir con la normatividad y doctrina que se practique en la Institución.
Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en la Institución y fuera de ella.	Hacer buen uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que le ofrece la Institución para el disfrute del sano esparcimiento y la recreación.
Conocer el contenido de este manual con anticipación a la matrícula.	Entregar reporte académico y convivencial a secretaría y coordinación cuando ingrese a la institución extemporáneamente.
Ser escuchado por Docentes y Directivos-Docentes frente a asuntos que los pueda afectar.	Asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.
	Usar responsable y éticamente las redes sociales sin menoscabar en ningún momento los derechos de los demás.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 89°. Los padres de familia como primeros educadores de sus hijos y en su responsabilidad de velar por su permanente formación adquieren para sí los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS

DEBERES

A ser respetados como personas	Brindar en el hogar un ambiente sano y armónico que garantice el desarrollo físico equilibrado y la estabilidad afectiva y emocional de sus hijos para un mejor desempeño personal y escolar.
A Recibir atención oportuna, eficaz, cordial y respetuosa de parte de directivos docentes, docentes, personal administrativo, personal de servicios y de todas las personas que laboran en la institución	Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, respetando el conducto regular en caso de presentarse algún inconveniente de tipo normativo, académico o convivencial.
Conocer, al inicio del año escolar el horario de atención de los profesores y solicitar cita previa cuando lo consideren oportuno, respetando los horarios establecidos y el conducto regular.	Conocer y controlar el horario de llegada y salida de su hijo en la institución, así como la actividad en jornada contraria. Los padres o acudientes que retiran a sus hijos(as) deben llegar a la institución diez (10) minutos antes de terminar la jornada.
Recibir información oportuna y veraz sobre los procesos académicos, de formación y sobre el comportamiento de sus hijos	Conocer, asumir y retroalimentar a su hijo(a) inspirado en el Manual de Convivencia de la Institución.
Tener información pertinente sobre el funcionamiento, organización y desarrollo de todas las actividades del colegio	Orientar a sus hijos en la vivencia cotidiana de valores humanos positivos
Solicitar permiso por escrito para que sus hijos puedan ausentarse del colegio en caso de necesidad y/o con causa justa de acuerdo con las normas del presente Manual de Convivencia	Orientar a sus hijos en la escogencia de amistades, lecturas, diversiones, programas de televisión y en el uso adecuado del tiempo libre
Dialogar con el Coordinador(a), el director(a) de grupo o con los docentes de cada asignatura sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos	Velar por la buena presentación y comportamiento adecuado de sus hijos, dentro y fuera de la institución.
Recibir informes organizados y periódicos sobre el manejo del presupuesto y de los fondos del Colegio por medio de sus representantes	Comprometerse y aportar a la función educativa de la Institución y a todas las actividades que se realicen en beneficio de la formación integral de estudiantes y comunidad educativa en general
Participar en el Consejo de Padres y en las diferentes actividades de la institución	Responder por los daños que su hijo(a) cause dentro del plantel y sus alrededores.
Participar en la vida de la institución por medio de sus representantes en el Consejo Directivo, en el Consejo de Padres y en la Asociación de Padres de Familia y en las actividades programadas por el Colegio para los padres de familia	Atender los aspectos referentes a la salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos e informar a la comunidad educativa si padece alguna enfermedad infecto contagiosa, con el fin de que se tomen las medidas del caso.
Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar a que tiene acceso, según la ley	Acudir oportunamente a las citaciones que haga el plantel, cuantas veces sea necesario.
Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento de la comunidad escolar y a elevar el nivel de la calidad educativa	Orientar y acompañar a sus hijos en la ejecución de las tareas y el refuerzo escolar.
Estar presentes en los procesos establecidos para aplicar los correctivos correspondientes cuando los estudiantes cometan alguna falta	Presentar en coordinación por escrito o personalmente, durante los tres días hábiles siguientes, la excusa respectiva por la inasistencia de sus hijos, después no tendrá validez, además presentársela a los docentes y ponerse al día con las actividades trabajadas durante su ausencia
Participar en la construcción y reformas del Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.) y del Manual de Convivencia.	Informar anticipadamente a la institución y por escrito, cuando el estudiante no asista por más de una semana.
Conocer la metodología, contenido y evaluación en cada una de las áreas y grados	Dar a sus hijos el tiempo necesario para el desarrollo de sus actividades escolares y extraescolares
Conocer el reglamento sobre transporte escolar si es del caso	Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza, adecuada utilización del uniforme fomentándoles el aprecio por sí mismo
Participar en el proceso evaluativo en los logros pendientes de sus hijos	Reclamar personalmente el boletín informativo del rendimiento académico de sus hijos
Participar en los talleres de la escuela de padres	Suministrar a sus hijos los útiles y elementos necesarios para cumplir con el proceso de aprendizaje
Participar en la evaluación institucional de acuerdo con los mecanismos internos preestablecidos en la Institución	Proveer a sus hijos los uniformes de diario y de educación física, para el buen desarrollo de las actividades educativas
Recibir respuestas oportunas acerca de las sugerencias y reclamos respetuosos que hagan o formulen de acuerdo	No permitir a sus hijos traer a la Institución elementos diferentes a los útiles escolares y al uniforme reglamentario

a las actividades educativas de sus hijos.	
Conocer el contenido de este manual con anticipación a la matrícula.	Entregar reporte académico y convivencial a secretaría y coordinación cuando ingrese a la institución extemporáneamente.
	Asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.
	Velar y responder por cualquier accidente o enfermedad que sufra su hijo(a), o acudido(a) debido al uso de peircings, candongas, aretes u objetos parecidos.
	Todos los consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia y la Resolución 1740 de 2009 (Asistencia y permanencia).
	Velar por el cumplimiento estricto del protocolo para el uso del transporte escolar y de la bici.

Artículo 90°. El colegio Quiroga Alianza establece los siguientes **Mínimos NO Negociables**:

1. Brindar un trato respetuoso y amable a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Cumplimiento estricto de los horarios establecidos por el Colegio.
3. Portar adecuadamente los uniformes como están establecido en el Manual de Convivencia sin alterarlos con otras prendas.
4. Cuidar y dar trato adecuado a todos los elementos públicos, institucionales y responder por ellos en caso de daño ocasionado por imprudencia, negligencia o intención.
5. Los acudientes deben velar por el comportamiento adecuado de sus hijos, dentro y fuera de la institución.
6. Justificar por escrito toda ausencia o inasistencia a clase por los acudientes, durante los tres primeros días hábiles siguientes. Si las ausencias o inasistencias a clases son de tres o más días consecutivos la justificación debe ser por escrito y entregada personalmente por los acudientes; estas justificaciones se deben entregar inmediatamente regrese el estudiante al Colegio.
7. Los acudientes deben conocer y controlar el horario de llegada y salida de su hijo de la institución, así como la actividad en jornada contraria. Para preescolar y primaria deben traer y recoger al niño(a) puntualmente.
8. Cumplir con todos los trabajos, tareas y evaluaciones en las fechas programadas por el docente y la institución.
9. Aceptar y reconocer la autoridad, como principio fundamental de toda comunidad respetuosa y organizada.
10. No permanecer fuera del salón de clases sin el permiso escrito o carné de circulación del docente con quien tiene clase en ese momento.
11. Acudir al diálogo, la conciliación y la mediación para gestionar los conflictos interpersonales o grupales.
12. Tramitar los asuntos académicos y de convivencia respetando el conducto regular.

CAPÍTULO DÉCIMO REGULACIÓN DE LO CONVIVENCIAL

Artículo 91°. La conducta es la actividad humana que ajusta el comportamiento a los principios y normas que rigen la convivencia entre los seres humanos acorde a los derechos humanos. El comportamiento de los estudiantes acorde a la buena conducta esta convenido y señalado en este Manual de Convivencia; todo comportamiento que afecta las buenas relaciones de la comunidad educativa y de la sociedad, son actos que van en contra de la buena conducta, y por tanto, son inadecuados y representan el incumplimiento de obligaciones y deberes convivenciales, y por ello son catalogados como faltas, a las que corresponden las sanciones y correctivos previstos en este Manual de Convivencia.

Artículo 92°. La disciplina, son los actos humanos que ajustan el comportamiento de acciones, actitudes y palabras del individuo a las normas establecidas por la sociedad y la cultura para la buena marcha, entendimiento y colaboración de todos sus integrantes, acogidos por la institución y consagrados y aceptados por la comunidad educativa para lograr su buen funcionamiento y la calidad educativa, y que se encuentran señalados en este Manual de Convivencia; todo comportamiento de los estudiantes que afecte la sana y pacífica convivencia y el normal desarrollo de las actividades escolares son una falta contra la sana convivencia y por tanto, como comportamiento incorrecto e inapropiado merece una sanción como se establece en este Manual de Convivencia.

Artículo 93°. Los estudiantes mediante la reflexión y el análisis de su comportamiento en la comunidad educativa asumirán con responsabilidad y empeño los procesos convivenciales que los harán crecer como personas y rechazarán todo aquello que atente contra la libertad, la sencillez, la honradez, el decoro y la justicia.

Artículo 94°. Las buenas costumbres, la disciplina y la convivencia son actos humanos necesarios para poder educar y fortalecer los hábitos de estudio, trabajo, investigación, compostura y buen juicio, que ayudan a formar el carácter, la personalidad, la autoestima y el manejo de sí mismo, en cada unos de los educandos.

Artículo 95°. Los actos de convivencia dentro de la comunidad educativa están determinados por normas y reglas de conducta esenciales para el buen funcionamiento, comprometiéndolo a los estudiantes con el buen comportamiento, con la

entrega responsable a sus deberes escolares y al compromiso inherente para crecer como personas respetuosas de los derechos y deberes y comprometidas con el desarrollo de la sociedad y el país.

Artículo 96°. Lo convivencial está centrado en los principios, valores, actitudes, comportamientos, actividades y conductas tendientes a desarraigar la violencia existente en nuestra sociedad, procurando combatir los conflictos que la originan atacando sus causas mediante el diálogo serio y amable y de la negociación justa, equilibrada y responsable para garantizar el ejercicio de todos los derechos y de las libertades humanas.

Artículo 97°. La convivencia como propuesta de interacción permanente con otros seres humanos permite a los estudiantes **vivir juntos, a trabajar en equipo, a descubrir las diferencias, a identificar las cualidades, a encontrar particularidades y a desarrollar habilidades para lograr una verdadera formación integral que promueva el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos.**

CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 98°. Constituye falta disciplinaria, convivencial o académica, y por tanto da origen a la aplicación de la sanción correspondiente, la participación en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este Manual de Convivencia que lleven al incumplimiento de los deberes estudiantiles, académicos, convivenciales, disciplinarios o de conducta, o que se atente contra el desempeño y buen funcionamiento de las actividades curriculares y extracurriculares, dentro o fuera de la Institución.

Artículo 99°. Las situaciones que afectan convivencia escolar, se clasifican en:

1. **Situaciones de Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones de Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones de Tipo III.** Corresponden a esta tipo las **situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000), **o cuando constituyen cualquier otro delito** establecido en la ley penal colombiana vigente.
4. **Situaciones graves.** Corresponden a las no contempladas en los anteriores tipos, pero que afectan de manera sensible la convivencia y la dignidad personal de la comunidad.
5. **Situaciones gravísimas.** Corresponden a las no contempladas en los anteriores tipos, pero que afectan de manera sensible y prominente la convivencia y la dignidad personal de la comunidad y las situaciones de presuntos delitos diferentes a las tipo III y que afecten a algún miembro de la comunidad educativa y/o los bienes y enseres de la institución.

Artículo 100°. Para ser determinado el grado de responsabilidad de un estudiante en las situaciones que afectan la convivencia escolar como Situaciones de Tipo I, Situaciones de Tipo II, Situaciones de Tipo III, Situaciones Graves y Gravísimas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Antecedentes del implicado.
2. Confesión voluntaria y oportuna de la comisión de la falta.
3. Modalidades y Circunstancias del hecho.
4. Grado de responsabilidad.
5. Reiteración de la conducta.
6. Efectos de la falta.
7. Haber actuado con premeditación.
8. Atribuir la responsabilidad a otra persona.
9. Grado de madurez física y psicológica.

Artículo 101°. Toda situación que afectan lo académico o convivencial se origina por la acción realizada por un estudiante debidamente identificado, con culpabilidad, incumpliendo los deberes y obligaciones indicados en este Manual de Convivencia. Las conductas constitutivas de faltas disciplinarias, convivenciales o académicas se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Grado de responsabilidad.
2. Edad del estudiante implicado o de los estudiantes implicados.
3. Escolaridad del estudiante implicado o de los estudiantes implicados.
4. Trastorno en la comunidad educativa.
5. Trascendencia social de la falta.
6. Perjuicio causado por la falta.
7. Modo y circunstancia en que se cometió la falta.
8. Motivos determinantes de la indisciplina.
9. Si la falta se hace con la intervención de dos o más estudiantes.

Artículo 102º. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Según su clasificación son las siguientes:

1. Situaciones de Tipo I:

- a. Deficiente presentación personal.
- b. Indisciplina y comportamiento inadecuado en clase, actos comunitarios, salidas pedagógicas, jornadas culturales, izadas de bandera, recreativas y deportivas.
- c. No acudir al diálogo y al arreglo directo para resolver sus diferencias con compañeros y/o compañeras.
- d. Inasistencia, llegada tarde a las diferentes clases, al inicio de la jornada escolar y a las actividades del colegio sin justificación.
- e. El retiro del aula de clase sin permiso del profesor.
- f. Utilizar cualquier elemento (celulares, aparatos de sonido, juguetes, etc.) que perturbe el desarrollo normal de las clases y las actividades escolares. Presentarse al colegio con porte inadecuado del uniforme.
- g. No entregar información enviada por el colegio al acudiente, tales como citaciones, circulares, notas, comunicados, etc.
- h. Permanecer fuera de los salones indicados en horas de clase.
- i. Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la institución con fines lucrativos.
- j. No portar la agenda estudiantil
- k. No seguir instrucciones de los docentes.

2. Situaciones de Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones de Tipo III:** Corresponden a esta tipo las situaciones de **agresión escolar** que sean **constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (*Acceso carnal violento; Acto sexual violento; Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; Acceso carnal abusivo con menor de catorce años; Actos sexuales con menor de catorce años; Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir; Proxenetismo; Constreñimiento a la prostitución; trata de personas; Estímulo a la prostitución de menores; Pornografía con personas menores de 18 años; Turismo sexual; Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores*), **o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.**

4. Situaciones graves

- a. Acciones irrespetuosas contra estudiantes, profesores, padres de familia y funcionarios de la comunidad educativa.
- b. La reincidencia en cualquier falta leve, más de tres veces (3) se considerará falta grave y tendrá el mismo tratamiento de ésta.
- c. Incumplir con los compromisos de convivencia efectuados con el director de grupo, coordinador, comité de convivencia o cualquier otra instancia.
- d. Realizar acciones inadecuadas e intencionales con el refrigerio y demás alimentos suministrados por la institución tales como: botar, desperdiciar, jugar, lanzar, dañar, entre otras.
- e. Dañar o deteriorar intencionalmente cualquier mueble o enser de la institución y/o producir daños o deterioro a la planta física.
- f. El fraude comprobado de cualquier tipo en evaluaciones escritas u orales, tareas, informes o talleres académicos.
- g. Realizar o incitar a la violencia y al desorden dentro o fuera de la institución.
- h. Realizar o incitar en la participación de juegos que atenten con la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Escritos vulgares y/o similares que lesionen la integridad moral de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, por cualquier medio.
- j. Presentar en forma sistemática y/o permanente ausencias y/o llegadas tarde a la institución sin justificación.
- k. Valerse de engaños y mentiras para ausentarse de las clases o del colegio.
- l. Encubrir las faltas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Quitar, sustraer o esconder pertenencias o elementos de trabajo de compañeros, docentes u otras personas presentándolas como propias.
- n. Las prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental de los miembros de la comunidad.
- o. Entrar o salir a cualquier lugar de la institución por sitios diferentes a la puerta (muros, ventanas, huecos, etc.).

- p. Amenazar y/o agredir física, verbal o con cualquier otra forma de intimidación o matoneo a algún miembro de la comunidad educativa directamente, a través de medios virtuales o a través de terceros aun cuando no sea una acción frecuente.
- q. Participar o promover desordenes, sin motivo razonable, que atenten contra el funcionamiento de la Institución impidiendo el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio
- r. Incitar o participar en actos de riñas dentro de la institución o fuera portando el uniforme y afectando el buen nombre de la institución.
- s. Vocabulario soez y que afecte la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa
- t. Dar información incorrecta en forma premeditada a la comunidad educativa comprometiendo el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa y afectando el buen desarrollo de las actividades académicas.

5. Situaciones gravísimas

- a. Comprobada responsabilidad en presuntos delitos diferentes a los establecidos en las situaciones Tipo III, que afecten a un miembro de la comunidad educativa y/o los bienes y enseres de la institución,
- b. Realizar o incitar a la participación de juegos que atenten con la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o cause daños a la institución.
- c. Promover la distribución, comercialización y consumo de cigarrillos, sustancias psicoactivas, licores o bebidas alcohólicas dentro del colegio o en actividades extraescolares.
- d. Presentarse a la institución bajo efectos de consumo de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas.
- e. Portar armas de fuego, corto punzantes y otros elementos que impliquen peligrosidad dentro del colegio o en actividades extraescolares.
- f. Cometer actos de vandalismo como: retención, destrucción de objetos de la institución, planta física, saqueo de maletines, hurto o daño de elementos privados o dinero de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
- g. Todas aquellas no contempladas aquí que por su naturaleza e incidencia afectan sensible y prominentemente a la comunidad educativa, el trabajo escolar y/o la sana convivencia.
- h. Hurto, modificación, imitación o falsificación de cualquier documento institucional (comunicaciones institucionales, en certificados, registros de asistencia, planillas, evaluaciones, constancias, recibos de pago, excusas y/o circulares) en forma parcial o total.
- i. La reincidencia en cualquier situación grave tres veces (3) se considerará como situación gravísima y tendrá el mismo tratamiento de ésta.
- j. Promover o instigar actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a algún miembro de la comunidad educativa por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. Así mismo, cualquier conducta arbitraria que impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de algún integrante de la comunidad educativa por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- k. Calumnia o injuria en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa afectando su integridad como persona.
- l. Intimidación e intento de soborno dentro o fuera de la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO

PROTOSCOLOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y DEBIDO PROCESO.

Artículo 103°. En toda Situación que afecte la convivencia escolar, contempladas en este Manual de Convivencia, el estudiante se hará acreedor a una acción pedagógica o sancionatoria, que tendrá por objetivo señalar los procesos necesarios para que supere la falta mediante el cambio de las actitudes negativas que inciden en la personalidad.

Artículo 104°. Apertura proceso disciplinario, a cargo del Comité de Convivencia con funciones disciplinarias. (T-917/06)

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten, en el observador, de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. La puesta en conocimiento, al estudiante, de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;

5. Recomendación del Comité de Convivencia con funciones disciplinarias, de las acciones pedagógicas o sanciones a que se debe hacer acreedor el implicado.
6. El pronunciamiento definitivo de la rectoría mediante un acto motivado y congruente;
7. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y la posibilidad de que el estudiante disciplinado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes (reposición y apelación), todas y cada una de las decisiones notificadas por la rectoría.

Artículo 105°. Antes de aplicar cualquier acción formativa o sanción a un estudiante, se le brindará y dará la oportunidad para que presente pruebas y ejerza su derecho de defensa. Se le garantizará la proporcionalidad entre la falta cometida y el correctivo a imponer. Se asegurará la necesidad del correctivo ante la situación cometida, esto es, que la conducta del estudiante sea tal que impida la convivencia, de modo que no admita otra respuesta que el correctivo impuesto.

Artículo 106°. Cuando se trate de situaciones que afectan la convivencia escolar y que conlleven pérdidas económicas, el estudiante debe asumir económicamente el pago de los daños causados.

Artículo 107°. **Protocolo para atender las Situaciones de Tipo I.**

1. Llamado de atención verbal y diálogo convivencial o académico sobre los alcances de la conducta y sus efectos personales y colectivos: Docente o primer respondiente.
2. En caso de conflicto entre dos o más estudiantes, reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica: mediadores/conciliadores escolares o docentes.
3. Llamado de atención escrito registrado en el observador del estudiante, en el que se establezca un compromiso por parte del estudiante para mejorar su comportamiento disciplinario y/o académico.
4. Se impondrá un trabajo pedagógico relacionado con la falta cometida, el cual deberá ser entregado o desarrollado a los tres días hábiles después de su asignación. **(Ver artículo 123)**
5. Citación por parte del Director(a) de grupo a padres o acudiente para firmar un compromiso conjunto que lleve al estudiante a metas de mejora en su comportamiento.
6. Los estudiantes que presenten evasiones y llegadas tarde en más de tres(3) ocasiones, deben recuperar el tiempo con una actividad de servicio social dentro de la institución, que establecerá la coordinación correspondiente.
7. Para todos los estudiantes, en casos de inasistencia injustificada, los directores de grupo deben actuar conforme la Resolución 1740 de 2009. **(Ver artículo 132)**

Artículo 108°. **Protocolo para atender las Situaciones de Tipo II.**

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Responsable: primer respondiente.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. Responsable: Rectoría y Orientación.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita. Responsable: Director de grupo o Coordinación.
4. Informar y citar de manera inmediata a los acudientes de todos los involucrados, para acordar acciones pedagógicas, restaurativas, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. E igualmente para establecer las **consecuencias** a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
5. Las consecuencias, según el caso, pueden ser pedagógicas y/o de suspensión de actividades de 1 a 5 días, las cuales pueden ser desarrolladas dentro o fuera de la institución, con el acompañamiento de los padres o acudientes. Responsable: Coordinación. **(ver artículo 123)**
6. Se debe remitir el caso de víctima y victimario a la Orientación, con el fin de acordar procesos de mejora personal.
7. Se debe informar al Comité de Convivencia de todo lo actuado para que se hagan los análisis y seguimientos respectivos. Esto lo hará el Coordinador respectivo.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo respectivo.

PARÁGRAFO. En todo lo actuado se debe garantizar el derecho a la intimidad y de confidencialidad de los involucrados.

Artículo 109°. **Protocolo para atender las Situaciones de Tipo III**

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Responsable: primer respondiente.

2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia escrita. Responsable: Coordinación.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, de lo cual se dejará constancia.
4. Además de lo anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia, para analizar lo actuado y hacer seguimiento.
5. El Comité de Convivencia sesionará como instancia disciplinaria e iniciará procedimiento disciplinario. (**Ver art. 104**). Del procedimiento disciplinario adelantado, se pueden imponer una o varias de las siguientes sanciones o medidas pedagógicas.
 - a) Cancelación inmediata de la matrícula.
 - b) Matrícula Condicional.
 - c) Pérdida de cupo para el siguiente año.
 - d) Suspensión de actividades escolares presenciales durante el tiempo que reste del año lectivo y en determinación de la realización de actividades extraescolares.
 - e) Suspensión de actividades escolares presenciales hasta por diez (10) días hábiles.
 - f) Una acción de compensación dentro o fuera de la institución.

6. Reporte del presidente del comité de convivencia al aplicativo respectivo.

PARÁGRAFO UNO. En todo lo actuado se debe garantizar el derecho a la intimidad y de confidencialidad de todos los involucrados.

PARAGRAFO DOS. Las sanciones de los literales a), b), c), del numeral 5 de este artículo, serán emitidas por la rectoría a través de Resolución rectoral, estableciendo en ella, los recursos que puede interponer el estudiante contra la misma.

PARAGRADO TRES. Omisión de denuncia. El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.** (Art. 219B Código Penal)

Artículo 110°. Protocolo para atender situaciones graves.

1. Registro inmediato en el observador del estudiante con compromiso de mejorar su comportamiento convivencial y disciplinario y trabajo de reflexión asignado. (Ver artículo 123). Responsable: Docente primer respondiente.
2. Citación a padres o acudiente con compromiso escrito para mejorar su comportamiento dentro de la comunidad educativa y asignación de reflexión pedagógica para el estudiante y/o familia. Responsable: Director(a) de grupo.
3. Citación de Padres o acudientes. Se impondrá un trabajo de reflexión relacionado con la(s) falta(s) cometida(s), el cual deberá ser desarrollado por el estudiante y/o su familia, el cual se elaborará en la casa bajo suspensión de actividades escolares presenciales, durante 1 a 5 días hábiles. Responsable: Coordinador(a). Remisión a orientación para valoración del comportamiento y realizar un compromiso de mejora, además de un seguimiento.
4. Remisión a Comité de Convivencia por parte del Coordinador(a) respectivo por voluntad propia o a solicitud de un docente o de un integrante de orientación, para adelantar procedimiento disciplinario. El Comité de Convivencia, en funciones disciplinarias podrá recomendar o imponer una o varias de las siguientes acciones o sanciones:
 - a) Cancelación inmediata de la matrícula.
 - b) Matrícula Condicional.
 - c) Pérdida de cupo para el siguiente año.
 - d) Suspensión de actividades escolares presenciales durante el tiempo que reste del año lectivo y en determinación de la realización de actividades extraescolares.
 - e) Suspensión de actividades escolares presenciales hasta por diez (10) días hábiles.
 - f) Una acción de compensación dentro o fuera de la institución.

PARÀGRAFO 1. El director(a) de grupo deberá remitir el caso del o de la estudiante a **Orientación**, para proceso de apoyo comportamental, desde la actuación del numeral 2 de este artículo.

PARAGRAFO 2. Las sanciones de los literales a), b), c), del numeral 4 de este artículo, serán emitidas por la rectoría a través de Resolución rectoral, estableciendo en ella, los recursos que puede interponer el estudiante contra la misma.

Artículo 111°. Protocolo para atender situaciones gravísimas.

Por tratarse de este tipo de situaciones el caso se remitirá inmediatamente al Comité de Convivencia con Funciones Disciplinarias, para adelantar procedimiento disciplinario. No obstante se desarrollarán otras acciones como las descritas en los numerales 1, 2, 3 y 4.

1. Registro en el observador del estudiante con la descripción detallada de los hechos en que se vio involucrado el o la estudiante. Responsable: Primer respondiente.
2. Citación a padres o acudientes de las partes involucradas para acciones de restauración, conciliación escolar y restablecimiento de derechos. Responsables: Coordinación y Orientación.
3. En el evento de la comisión de un presunto delito, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, de lo cual se dejará constancia.
4. A los padres o acudientes del presunto victimario o responsable de la falta disciplinaria, se les informará que el caso será remitido al Comité de Convivencia. Responsable: Coordinador(a).
5. Remisión a Comité de Convivencia por parte del Coordinador(a) para adelantar procedimiento disciplinario. El Comité de Convivencia, en funciones disciplinarias podrá recomendar o imponer una o varias de las siguientes acciones o sanciones:
 - a) Cancelación inmediata de la matrícula.
 - b) Matrícula Condicional.
 - c) Pérdida de cupo para el siguiente año.
 - d) Suspensión de actividades escolares presenciales durante el tiempo que reste del año lectivo y en determinación de la realización de actividades extraescolares.
 - e) Suspensión de actividades escolares presenciales hasta por diez (10) días hábiles.
 - f) Una acción de compensación dentro o fuera de la institución.
 - g) Remisión a alguna institución externa a la institución.

PARÀGRAFO 1. El director(a) de grupo deberá remitir el caso del o de la estudiante a **Orientación**, para proceso de apoyo comportamental, desde la actuación del numeral 2 de este artículo.

PARAGRAFO 2. Las sanciones de los literales a), b), c), del numeral 5 de este artículo, serán emitidas por la rectoría a través de Resolución rectoral, estableciendo en ella, los recursos que puede interponer el estudiante contra la misma.

Artículo 112°. En caso de faltas académicas se adoptarán los correctivos académicos que permitan al estudiante madurar en su formación académica:

1. Dialogo conducente a escuchar, explicar y aclarar las diferencias para que el estudiante asuma su responsabilidad académica.
2. Elaboración de un trabajo que ayude a alcanzar los logros y objetivos propuestos para el mejoramiento académico.
3. Elaboración de talleres que le ayuden a reflexionar sobre sus fallas académicas.
4. Remisión a Coordinación para realizar un compromiso de mejoramiento académico.
5. Remisión al Comisión de Evaluación y Promoción para firmar un compromiso académico y realización de un seguimiento.

Artículo 113°. En el caso de flagrante falta o para garantizar la integridad personal de un estudiante o prevenir hechos más graves, la Rectora o el Coordinador(a) podrá suspender al estudiante mientras se adelanta la investigación correspondiente. En dado caso que no se encuentre mérito para aplicar uno de los correctivos previstos en este Manual de Convivencia o se revoque la sanción, no se contabilizarán las fallas anotadas durante el tiempo que dure el trámite.

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

CONDUCTO REGULAR EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 114°. El Debido Proceso en la imposición de correctivos es el derecho de todo estudiante a que se reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de un correctivo contemplado en el presente Manual de Convivencia. Todo correctivo debe ser proporcional a la falta que se comete, y debe partir de la presunción de inocencia.

Artículo 115°. La imposición de correctivos no puede considerarse como violatoria de los derechos fundamentales de las personas, siempre y cuando no se comprometa con ellos el debido proceso. El principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política) contiene, a su vez y en forma expresa, los principios de legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, presentación y contradicción de pruebas, de impugnación de las sanciones impuestas y el de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Artículo 116°. Las normas convivenciales y académicas busca garantizar a la comunidad escolar un ambiente propicio para la convivencia y el cumplimiento de los derechos y deberes que le son propios. Todas las normas que regulan el presente Manual de Convivencia serán interpretadas a la luz de lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política.

Artículo 117°. Las faltas de conducta, disciplinarias, convivenciales y/o académicas se sancionaran según la gravedad, y los correctivos que surjan de ellas se aplicarán con la observancia del Debido proceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que dicha acción pueda originar.

Artículo 118°. El Procedimiento de **Mediación** es aquella posibilidad que tienen los estudiantes implicados en un conflicto convivencial o académico para resolverlo pacífica y amistosamente, mediante la intervención de un tercero ajeno al problema, quien los escucha, analiza los intereses y facilita un camino para hallar la solución que satisfaga a las partes

en controversia. De lo acordado se realizara un acta de compromiso que se entregará al Comité de Convivencia, para su verificación y seguimiento.

Artículo 119°. El Procedimiento de **Conciliación** es aquel conjunto de acciones por las cuales los estudiantes involucrados en una falta convivencial o académica la resuelven con la intervención de un tercero imparcial y facilitador, quien actúa por consentimiento de las partes o por mandato del Comité de Conciliación y Resolución de Conflictos para ayudarlas a llegar a un acuerdo que las beneficie, dicho acuerdo debe ser firmado por el Conciliador y las partes y enviado a Coordinación para su seguimiento y verificación.

Artículo 120°. El **Procedimiento Verbal** en la solución de conflictos es el mecanismo utilizado por los estudiantes comprometidos en una falta convivencial o académica, mediante el cual la resuelven por medio del diálogo sincero y respetuoso, trazándose unas pautas de comportamiento convivencial y/o académico que les ayude en su mejoramiento personal. De lo acordado se hará un documento que se le entregará al director de curso para incluirlo en el observador del estudiante. El compromiso que surja debe enviarse por escrito al Comité de Convivencia para su seguimiento y verificación.

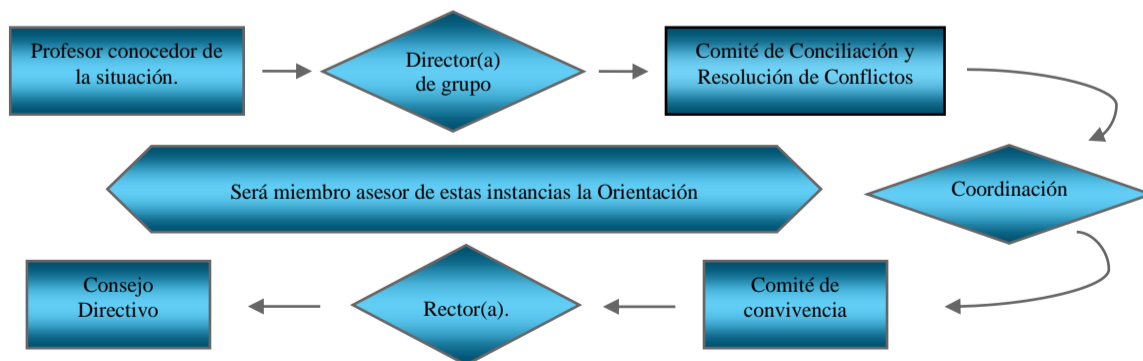
Artículo 121°. El Procedimiento Convivencial es la posibilidad que tienen los estudiantes que hubieren cometido una irregularidad, la puedan solucionar mediante la gestión colectiva, responsable, respetuosa y honesta de los compañeros de curso para generar un compromiso de cambio en las actitudes convivenciales y/o académicas, creando mejores condiciones y oportunidades para el desarrollo integral personal y colectivo de los educandos. Es la oportunidad de lograr un avance significativo de la comunidad educativa en forma incluyente, humana, solidaria y comprometida en el ejercicio de los derechos humanos para lograr una verdadera formación integral con un entorno más humano. Los resultados y lo pactado en este compromiso se debe notificar a coordinación para su verificación y seguimiento.

Artículo 122°. El **Procedimiento Académico** son todos aquellos correctivos que se le proponen a los estudiantes vinculados a un conflicto para que por medio de un trabajo, una investigación, una exposición, un taller u otros recursos académicos, para que reflexione mediante un análisis consciente y responsable sobre su comportamiento y conducta y llegue a la comprensión del daño que causa la falta en lo individual y en lo colectivo. Dicho compromiso se entregará a los tres (3) días de su propuesta y se anotará en el observador del estudiante, su incumplimiento se considera falta grave. (Ver SIE)

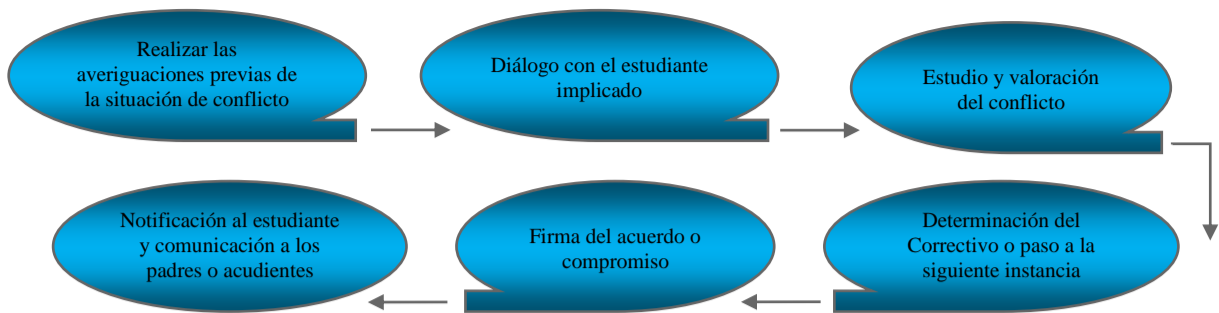
Artículo 123°. El **Procedimiento de Mejoramiento** son todas aquellas acciones y recomendaciones que se proponen al estudiante que cometiere alguna falta, para fortalecer la superación de su comportamiento, mejorar sus relaciones y consolidar su convivencia pacífica dentro de la comunidad escolar, para la consecución de un mayor rendimiento convivencial y académico, mejorar su vida para posibilitar la adecuada relación con sus educadores(as) y/o sus compañeros(as). Aquí se nombran **ALGUNAS ACCIONES PEDAGÓGICAS** que los docentes pueden proponerle a los estudiantes y/o familias; esto de acuerdo al nivel de madurez y el tipo de falta o situación cometida:

- ✓ Temas de reflexión y realización de carteleras: valores, principios, contravenciones y delitos.
- ✓ Lectura de cuentos o textos representativos acorde a la situación presentada.
- ✓ Elaboración de un producto: dibujo, maqueta, taller.
- ✓ Asistencia a una charla: policía, defensoría del pueblo, alcaldía, Alcohólicos Anónimos, Estación de bomberos, cruz roja, universidad, casa de justicia, etc.
- ✓ Visita de sensibilización: hogar geriátrico, cárcel, hospital, etc.
- ✓ Talleres para padres asociados a la dificultad del estudiante.
- ✓ Acciones de restauración, reparación y compensación.
- ✓ Organización de eventos, foros o debates de parte de los estudiantes o padres de familia.
- ✓ Asistencia a sesiones de Yoga.

Artículo 124°. El Colegio tendrá como instancias o conducto regular, para resolver las diferentes situaciones de conflicto académico, convivencial o disciplinario en que incurran los estudiantes al interior de la institución, las siguientes en su orden:



En cada una de las instancias se deberá seguir el siguiente procedimiento para estudiar, analizar y juzgar las situaciones de conflicto académico, convivencial o disciplinario:



Artículo 125°. En cuando al manejo del conflicto, el estudiante implicado y quienes como autoridad han intervenido en él, después de agotadas las instancias o dada la gravedad del conflicto han llegado a la sugerencia de la cancelación o no renovación de la matrícula se procederá de la siguiente manera:

1. El Rector(a) estudiará la cancelación o la no renovación de la matrícula.
2. Estudiará las averiguaciones previas de la falta o conflicto.
3. Establecerá un diálogo con el estudiante implicado(a).
4. Valorará la determinación.
5. Comunicará por escrito a través de Resolución rectoral su determinación a los padres de familia o acudientes del estudiante implicado.
6. Los padres de familia o acudientes podrán apelar la decisión en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles.
7. El Rector enviará al Consejo Directivo la solicitud correspondiente para que ese organismo se pronuncie sobre la apelación y tomé la decisión final. En este caso la Rectora se debe declarar impedida.
8. El Rector convocará al estudiante implicado, a sus padres o acudientes y a las instancias que hubieren tenido conocimiento del caso, para notificar la resolución rectoral definitiva.

Artículo 126°. En cuanto a las Situaciones de Tipo II, III, Graves o Gravísimas y/o agotadas todas las instancias se llegue a la conclusión de sugerir la **exclusión de un estudiante** del Colegio se procederá de la siguiente manera:

1. **El Comité de Convivencia sesionará como instancia disciplinaria** con el fin de adelantar procedimiento disciplinario. De ello podrá sugerir la cancelación de la matrícula o pérdida de cupo para el año siguiente.
2. El rector(a) notificará al estudiante y a sus representantes legales la resolución pertinente, debidamente motivada.
3. El estudiante o sus representantes podrán interponer el recurso de reposición ante la misma rectoría o el de apelación, ante el Consejo Directivo.
4. En firme la decisión, la rectoría la notificará al estudiante y a sus representantes legales.

Parágrafo: El estudiante, por circunstancias extremas o recomendaciones médicas y/o psicológicas, tendrá un trabajo personalizado en casa, supervisado por sus padres y/o acudientes en mutuo acuerdo con la institución, procurando el bienestar del estudiante.

Artículo 127°. La Ruta de Atención Integral (R.A.I.) para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Parágrafo: Durante todo este proceso el departamento de **Orientación** será miembro asesor, donde apoyará con estrategias que fortalezcan el crecimiento personal del estudiante.

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 128°. Como estrategia para el desarrollo del ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos y para la disminución de la Violencia escolar la institución implementa los siguiente proyectos:

PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL (PES). El objetivo fundamental del proyecto es promover en la población estudiantil del colegio Quiroga alianza, prácticas educativas que generen en cada uno de los estudiantes conciencia sobre la necesidad de tener respeto y hábitos de vida saludables, basado en cuatro ejes que son: manejo adecuado de las emociones, comunicación asertiva, cuidado y autocuidado y toma de decisiones, desde la edad infantil hasta la adolescencia. Con el fin que reciban *educación para la vida y para el amor*, de tal forma que les permitan *construir o mejorar su calidad de existencia*. En busca de la *consolidación* de relaciones afectivas significativas, que sirvan como factor de protección para los niños, niñas y adolescentes

PROYECTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL: En cuanto a: Sustancias psicoactivas; conducta suicida, trastornos alimentarios (anorexia, bulimia, etc.); embarazo.

PROYECTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. El proyecto transversal de democracia, busca fortalecer y construir espacios de entendimiento, diálogo y comprensión de realidades sociales que nos permitan resolver nuestras diferencias, nuestras formas de ver el mundo y subjetividades. En este contexto, la democracia es entendida como una forma de relación cultural y social que permite la existencia del otro, la dignidad del sujeto, la paz como derecho y deber y la toma de decisiones de manera positiva, racional y argumentada.

PROYECTO HERMES: Programa para la resolución de conflictos Hermes. El Colegio QUIROGA ALIANZA, IED tiene institucionalizado el programa Hermes, el cual está conformado por docentes tutores y estudiantes gestores del conflicto escolar y coadyuva en la resolución de conflictos de manera pacífica por medio del diálogo, utilizando los métodos alternativos para la solución de conflictos MASC, haciendo énfasis en la conciliación escolar, como herramienta pedagógica a la cual acuden de manera voluntaria los miembros de la comunidad educativa, según los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

El programa Hermes está facultado para atender conflictos Tipología I y que no vulneren los derechos fundamentales o sean de complejidad mayor. En tales casos se deben remitir a la autoridad competente en la Institución, para la atención correspondiente.

PROYECTO USO DEL TIEMPO LIBRE. El proyecto de Uso del Tiempo Libre está orientado a que los estudiantes fortalezcan sus procesos formativos en valores, tolerancia, respeto a las normas, trabajo en equipo y cooperación, ya que tiene como objetivo principal integrar a la comunidad educativa en torno a la realización de juegos deportivos y festivales recreativos que aporten al sentido de pertenencia institucional y al fortalecimiento de valores en la sana competencia. Al mismo tiempo se busca que los estudiantes participen y aprendan a compartir en espacios diferentes a las aulas de clase, lo cual mejore sus procesos de socialización y concientización del disfrute de las actividades físicas y al aire libre como alternativas para disminuir los niveles de sedentarismo.

PROYECTO TEJEDORES DE CONVIVENCIA. Es una iniciativa que tiene como objetivo formar estudiantes en competencias ciudadanas y actitudes de respeto por las normas de convivencia, en los contextos donde los niños y niñas interactúan: familia, colegio, comunidad y ciudad. Además de transformar la manera como los educandos viven sus relaciones interpersonales fortaleciendo la autonomía, el respeto, la responsabilidad y la comunicación asertiva. Logrando así dinamizar las interacciones con sus pares y con su familia.; también que éstas habilidades interpersonales le permitan al estudiante influir de manera positiva en su grupo, que genere propuestas y actué como agente mediador y transformador de su entorno. Esta formación hará énfasis en las capacidades ciudadanas, para solucionar los conflictos que se manifiestan en el contexto escolar, facilitando procesos de solución de conflictos para alcanzar la convivencia pacífica.

CÁTEDRA DE LA PAZ. La Cátedra de la Paz busca fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) **Cultura de la paz:** se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos;
- b) **Educación para la paz:** se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- c) **Desarrollo sostenible:** se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 99 de 1993.

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO OTROS PROTOCOLOS

Artículo 129°. PROTOCOLO SALIDA DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN. Cuando el niño va a salir del colegio, sus familiares presentan el carnet en portería. Cada carnet tiene su respectiva foto y datos del estudiante. Al finalizar la jornada escolar, un estudiante de servicio social o un docente, recoge los carnets en portería y son llevados a cada docente. Al salir el niño, lo presenta en portería para que una docente verifique con qué persona sale el niño o la niña.

Cada curso tiene un color que lo distingue y al reverso de cada carnet aparecen datos del curso y nombre de la profesora. Si los familiares han olvidado el carnet, deben esperar hasta que la docente salga a portería para verificar si esta persona es el familiar a quien se le puede entregar el niño(a). Si por algún percance, el familiar que retira al niño, no pudo asistir y envía a otra persona sin el carnet, se llama por teléfono al padre o madre para verificar si la persona es la autorizada para reclamar al estudiante. No obstante, la persona debe presentar autorización escrita con fotocopias de las cédulas tanto de quien autoriza como el autorizado. De esto se deja constancia en el observador.

Cuando el niño o niña deba salir en horario diferente por alguna circunstancia especial, debe presentarse la persona autorizada y se deja constancia escrita en la minuta de la portería la cual queda firmada por el acudiente.

Artículo 130°. PROTOCOLO PARA ATENDER LOS CASOS DE RETARDO E INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR.

1. El docente encargado solicita del estudiante justificación de la llegada tarde para iniciar la jornada y realiza llamado de atención verbal.
2. Cuando se presente el retardo por segunda vez, el docente encargado le solicita al estudiante la realización de un trabajo pedagógico. (ver artículo 123 del MC)
3. Cuando el estudiante llegue tarde por tercera vez, el director(a) de grupo, citará al acudiente y en el observador debe quedar plasmado un compromiso explícito de no repetición.
4. Si después del anterior levantamiento de compromiso el estudiante incurre una vez más en llegada tarde injustificada o el acudiente no se ha hecho presente después de las dos (2) citaciones, el director de grupo remitirá el caso a la Coordinación respectiva.
5. El Coordinador citará al acudiente del estudiante con quien se levantará un último compromiso.
6. Si hay reincidencia, se tratará el incumplimiento del horario como situación grave y dependiendo del desempeño convivencial del estudiante y la atención que preste la familia, se podrá remitir el caso al ICBF.

PARÁGRAFO 1. En el caso de **preescolar** las justificaciones y/o trabajos pedagógicos deben ser realizados por escrito y, con soportes, por los padres de familia o acudientes. Además, la reincidencia en el incumplimiento del horario después de firmar compromiso con Coordinación, dará paso a proceso para remisión al Bienestar Familiar, frente a la presunta negligencia familiar.

PARÁGRAFO 2. Si al terminar la jornada, el estudiante no es retirado por el acudiente o persona adulta responsable y autorizada, el docente encargado informará inmediatamente de esta situación a la **Policía de Infancia y Adolescencia**.

Artículo 131°. PROTOCOLO PARA ATENDER Y GESTIONAR LA SITUACIÓN DE ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO.

1. Una vez conocido por cualquier integrante de la Comunidad Educativa del estado de embarazo de una estudiante matriculada en la institución escolar debe comunicarse por cualquier medio idóneo a la Orientadora respectiva.

2. La orientadora, en reunión con los representantes legales y/o el acudiente de la estudiante, informará de las responsabilidades especiales que deben asumir los padres y la estudiante en estado de gravidez y acordará con ellos todo lo referente a cuidados tanto de la alumna como del NO nato, en los aspectos emocional y físico, lo cual puede implicar la remisión a otras instituciones.

3. Cuando la Institución escolar conozca o sospeche que la estudiante embarazada es menor de edad, la Rectoría del Colegio en compañía de la Orientadora respectiva, citará a los padres de familia y/o acudientes, a una reunión especial, en la cual se levantará acta en la cual se les informará a los presentes que habida cuenta que la estudiante embarazada por su condición de menor de edad se convierte en un hecho que debe ser causal de investigación por las autoridades pertinentes (artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia) toda vez que surja la presunción de actos sexuales abusivos, violación o acceso carnal violento, o en su defecto la presunción del hecho de proxenetismo, descuido, omisión o trato negligente (artículo 18 de la ley de infancia –maltrato infantil) o surge la presunción de abandono por parte de sus padres o representantes legales (artículo 20 numeral 1) toda vez que una menor adolescente no cuenta con la capacidad emocional, física y psicológica para desempeñar el rol de la maternidad a cabalidad por su corta edad, el hecho será remitido a las instancias pertinentes para que de carácter oficioso inicien investigación al respecto del porqué de su estado de gravidez. (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería). Cuando la estudiante es mayor de 14 años se informara a los acudientes y se realiza acta de puesta en conocimiento igualmente se deriva ala EPS para controles periódicos que garantizar la salud materna perinatal.

4. De la misma manera, cuando se conozca que la adolescente ha cumplido seis (6) meses de embarazo, la rectoría, mediante acta, hará el llamado a los padres de familia y representantes legales de la menor para que a partir de ese momento la menor adolescente en estado de gravidez según dictamen médico, entre a desarrollar una EDUCACION SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, es decir que recibirá en su hogar y en el seno de la familia con sus respectivos cuidados y atenciones lo referente a sus clases formativas cognitivas curriculares, para NO violar su derecho a la educación, pero también con el ánimo de proteger a la menor y a su NO nato, toda vez que prevalece el derecho a la vida, en este caso la vida de la menor y de su NO nato, sobre el derecho a la educación, que en ninguna manera ha sido o será vulnerado, sino que se desarrollará los tres últimos meses de gestación en la protección y calidez fraterna de su hogar, por cuanto la institución educativa, NO puede garantizar la vida, integridad, dignidad y desempeño normal de su embarazo en esos tres meses finales, toda vez que es ampliamente sabido que después de los seis meses de gestación el feto ya NO es un feto sino pasa a ser un ser humano, pues todos sus órganos y tejidos están formados; hecho que constituye un agravante sumamente serio, toda vez que de manera fortuita la menor puede sufrir un accidente (un balonazo, una caída, un golpe, una discusión, un aborto espontaneo producto del stress de una evaluación, o cualquier otro hecho que vulnere su condición, su vida y su estado así como la de su NO nato). Por tal razón, esta institución NO puede asumir tal rol y responsabilidad pues no se cuenta con el personal capacitado e idóneo para salvaguardar en toda instancia la vida, integridad, moral y dignidad de la menor y su NO nato como lo ordena el artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia

1098.

De tal manera, que para NO incurrir en abandono por omisión o por acción (artículo 20 numeral 1 de ley 1098) para no incurrir en maltrato infantil (artículo 18 de la ley de infancia) para NO incurrir en prevaricato por acción o por omisión vulnerando así la vida de la adolescente y de su NO nato, (artículo 25 del código penal del 2000) a partir de la fecha respectiva, la adolescente citada en la respectiva acta, entra a una EDUCACION SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, y sus padres o acudientes, se obligan como corresponde a su condición de primeros garantes, a acercarse al colegio los días viernes en jornada escolar, a recibir los trabajos, tareas y demás actividades cognitivas curriculares de su hija, para que los desarrolle en el seno de su hogar y con las atenciones pertinentes a su estado de gravidez, que el colegio NO le puede garantizar.

Es de aclarar que NO se vulnera el derecho a la educación, porque la menor adolescente, sigue escolarizada y desarrollando sus labores educativo-formativas, solo que desde su hogar o seno familiar, y que si los padres de familia o representantes legales NO desean acatar esta disposición, deben formular por escrito y autenticado en notaria, un documento donde eximen de toda responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria al colegio, al Consejo Directivo del mismo y al cuerpo docente, por causa de su negligencia y su negativa a obedecer el llamado a proteger la vida, integridad, dignidad y el desempeño de su hija y su NO nato, en todos los casos fortuitos, accidentales u otros que surjan al interior del colegio y vulneren a su hija y su NO nato. Se debe aclarar, igualmente, que la rectoría, el Consejo Directivo, y su cuerpo docente, de llegar a recibir un comunicado contrario a esta disposición, de parte de cualesquier comisario de familia, personero, entidad de bienestar familiar, secretaria de educación u otro ente estatal, juez, tutela u otra, responderá tal oficio con un derecho a la réplica, imputando toda responsabilidad penal, jurídica, civil, administrativa y disciplinaria por prevaricato por acción o por omisión al ente que suministre tal oficio contrario a esta disposición, colocando en riesgo y vulnerando de manera directa el derecho a la vida, la integridad, la dignidad y la moral de la menor adolescente, por lo cual esta institución educativa se exige en toda instancia mediante la presente acta especial de debido proceso, dando anuncio en la fecha respectiva a sus padres de familia y representantes legales, para acatar el artículo 26 de la ley 1098

Artículo 132°. PROTOCOLO PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA INSTITUCIÓN ESCOLAR (RESOLUCIÓN 1740 DE 2009)

1. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el **director de curso** se comunicará de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible.
2. Si el estudiante deja de asistir de manera injustificada durante tres (3) días consecutivos al colegio, el director(a) de grupo determinará la existencia de deserción y citará al padre o representante del niño, niña o adolescente, con el fin de llevar a cabo una reunión y levantar compromiso escrito. Se podrá citar hasta tres (3) veces al padre o representante del menor, de lo cual se dejará constancia escrita.
3. Si vuelve a reincidir la ausencia injustificada o el acudiente no se presenta, el director(a) de grupo remitirá por escrito el caso a la Coordinación para que se realice una reunión en la cual se establecerán las causas de la deserción y/inasistencia, se definirán las acciones y compromisos del colegio, los padres y el estudiante, de acuerdo con la resolución 1740 de 2009 y el Manual de Convivencia.
4. En caso de inasistencia de los padres a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el **Rector(a) del colegio, la coordinación, el director(a) de curso del estudiante y el orientador(a)**; el colegio deberá remitir el caso a la Defensoría o Comisaría de Familia más cercanos.
5. De lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación

Artículo 133°. PROTOCOLO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL – RESOLUCIÓN 4210 DE 1996

1. La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como 'un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por' constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y, Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 2040. de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.
2. Funciones
Artículo 30- El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390. del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:
 1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
 2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
 3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
 4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
 5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 70.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 70 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva a las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable

para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

Reglamento del colegio

1. El estudiante debe completar su servicio social de 120 horas.
2. El (la) estudiante debe portar el **Uniforme Completo, (según lo estipulado en el manual de convivencia)**.
3. Por cada día de inasistencia se repondrá el día y se duplicarán las horas a cumplir. Se solicita informar a orientación por escrito la inasistencia **sin excusa** o cualquier anomalía que se presente, firmado por el acudiente.
4. Toda excusa debe ser validada por la coordinación de la jornada respectiva para ser presentada **solo en la agenda** a usted (solo se tendrán en cuenta para la validación de excusas las que cumplan con lo estipulado en el manual de convivencia).
5. Los estudiantes usarán siempre un lenguaje adecuado para dirigirse a docentes y compañeros, deben ser respetuosos de las personas con las que traten, responder con eficiencia a las indicaciones que da el docente y teniendo en cuenta siempre que representa a la dependencia para la que presta el servicio, por lo tanto se espera un comportamiento decoroso. Cualquier irregularidad tendrá sanciones disciplinarias desde coordinación de acuerdo al manual de convivencia.
6. La persistencia en el incumplimiento de las labores asignadas o las inasistencias continuas tendrá como consecuencia la suspensión por parte del colegio del servicio social y por lo tanto el estudiante tendrá que reiniciar su labor en otra dependencia del colegio y perderá las horas acumuladas.
7. Si no termina el servicio social en el año lectivo en que inicia, al siguiente tendrá que reiniciar su labor, perdiendo las horas ya realizadas
8. Los estudiantes deben cumplir con el Servicio Social que es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, según lo establecido en el S.I.E. y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 134°. PROTOCOLO USO Y DISFRUTE DEL COMEDOR

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo y social que constituye otro espacio de aprendizaje en donde se evidencien los buenos modales de los estudiantes. Las normas que regulan el comedor escolar son las siguientes:

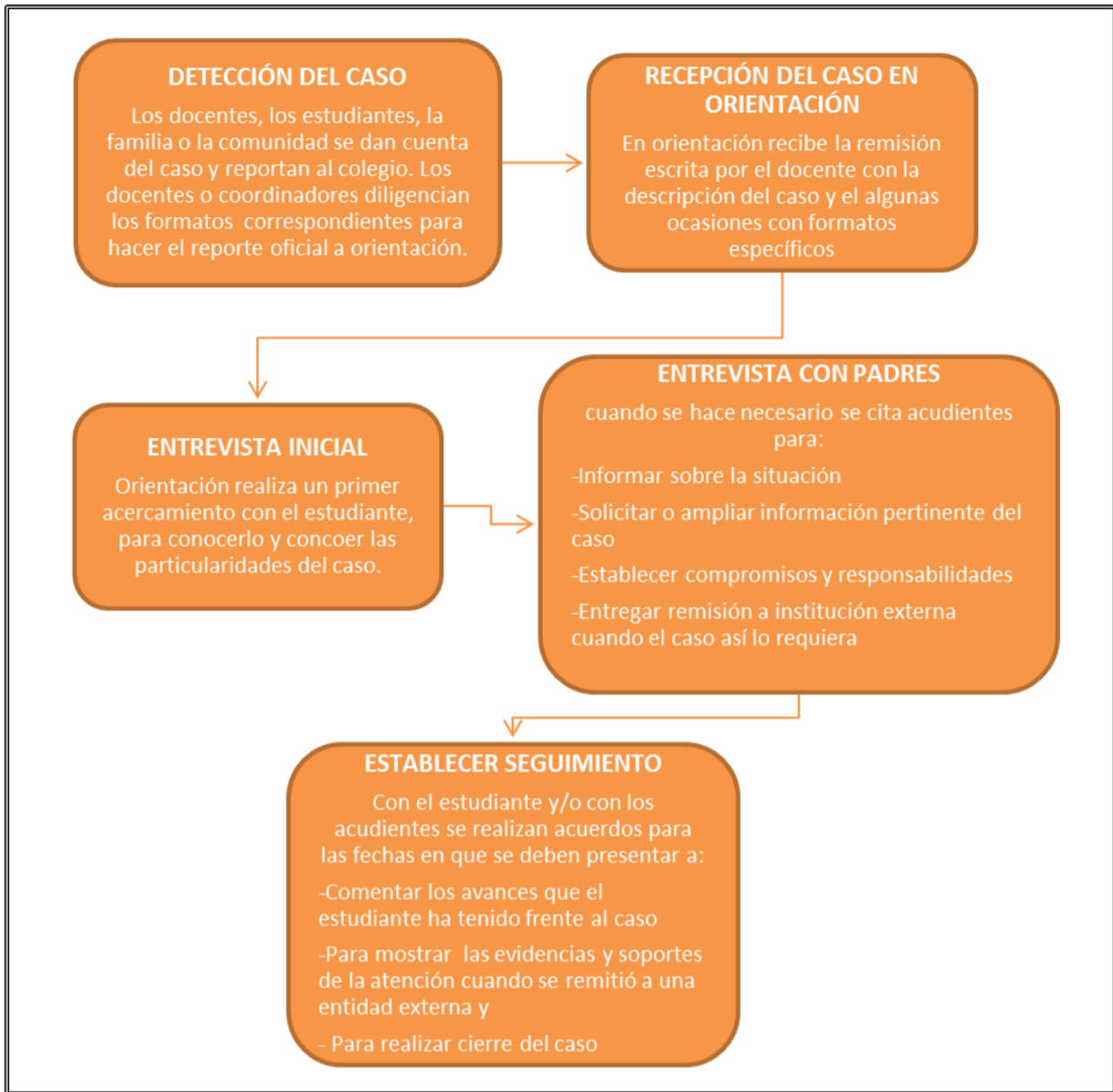
1. El comedor tiene un horario establecido para el uso de los estudiantes (desayuno, almuerzo), el cual debe ser respetado por los usuarios del mismo.
2. Conservar las normas de higiene, presentación personal y de comportamiento social durante la asistencia al comedor, respetando los conductos regulares respectivos.
3. Los menús que se ofrecen en el comedor escolar están especialmente diseñados para cumplir con las necesidades nutricionales de los estudiantes. Si el estudiante utiliza este servicio está en la obligación de consumir todo lo que sirven, sin sacar alimentos del comedor.
4. El estudiante que en tres (3) ocasiones no haga uso adecuado del cupo alimentario y el director(a) de grupo haya realizado un trabajo formativo, tendrá una sanción pedagógica por parte del coordinador; si la situación continúa, se remite el caso al comité de convivencia.
5. El estudiante que en dos (2) ocasiones haga doble uso del cupo alimentario, sin justificación, tendrá llamado de atención y trabajo formativo por parte del Director(a) de grupo y si no mejora, recibirá una sanción pedagógica por parte del coordinador. Si la situación continúa, se remite el caso al Comité de Convivencia.
6. En el comedor los estudiantes deben hacer uso de normas de etiqueta básica como: masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, sentarse adecuadamente en la silla, hablar en voz baja, no gritar, no contaminar auditivamente el lugar con otros elementos, no correr ni empujar, no jugar con la comida o mientras permanezca dentro del comedor, entre otras.
7. Cuidar y conservar las instalaciones, las mesas, sillas y loza. No tirar al suelo trozos de pan, comida, semillas o cascaras de las frutas, etc.
8. Al salir del restaurante o habiendo terminado de consumir los alimentos los estudiantes deben dejar los utensilios en el lugar correspondiente.
9. Las actividades pedagógicas que requieran el espacio del comedor deben ser programadas con ocho días de anticipación, no pueden alterar su horario habitual y deben ser informadas al ente encargado, para que se hagan los ajustes necesarios.
10. El trato con los compañeros, docentes, coordinadores y personal del comedor debe ser de respeto mutuo, dirigiéndose a todos con educación y nunca de forma exigente o desconsiderada.
11. A pesar de las acciones adelantadas con los estudiantes renuentes, los padres de familia asumirán el compromiso de suministrarle los alimentos a su hijo(a), sin perjuicio que el colegio le exija un mínimo de alimentos nutritivos.

Artículo 135°. PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La atención que realiza **orientación escolar** en pro de la armónica y sana convivencia del colegio Quiroga Alianza, se inicia a partir de la identificación de las dificultades presentadas por los/las estudiantes, las cuales son detectadas por docentes (orientadores/as, directores de grupo, docentes de área y apoyo), familia (padres de familia, tíos/as, hermanos/as, entre otros) y compañeros de clase. Estas dificultades pueden originarse ya sea en el ámbito académico, emocional o de convivencia. El enfoque desde el cual son abordados, es la identificación de los factores de riesgo que en

el sistema familiar o en el entorno próximo del estudiante inciden en su desempeño o en las pautas de comportamiento que muestra en el aula

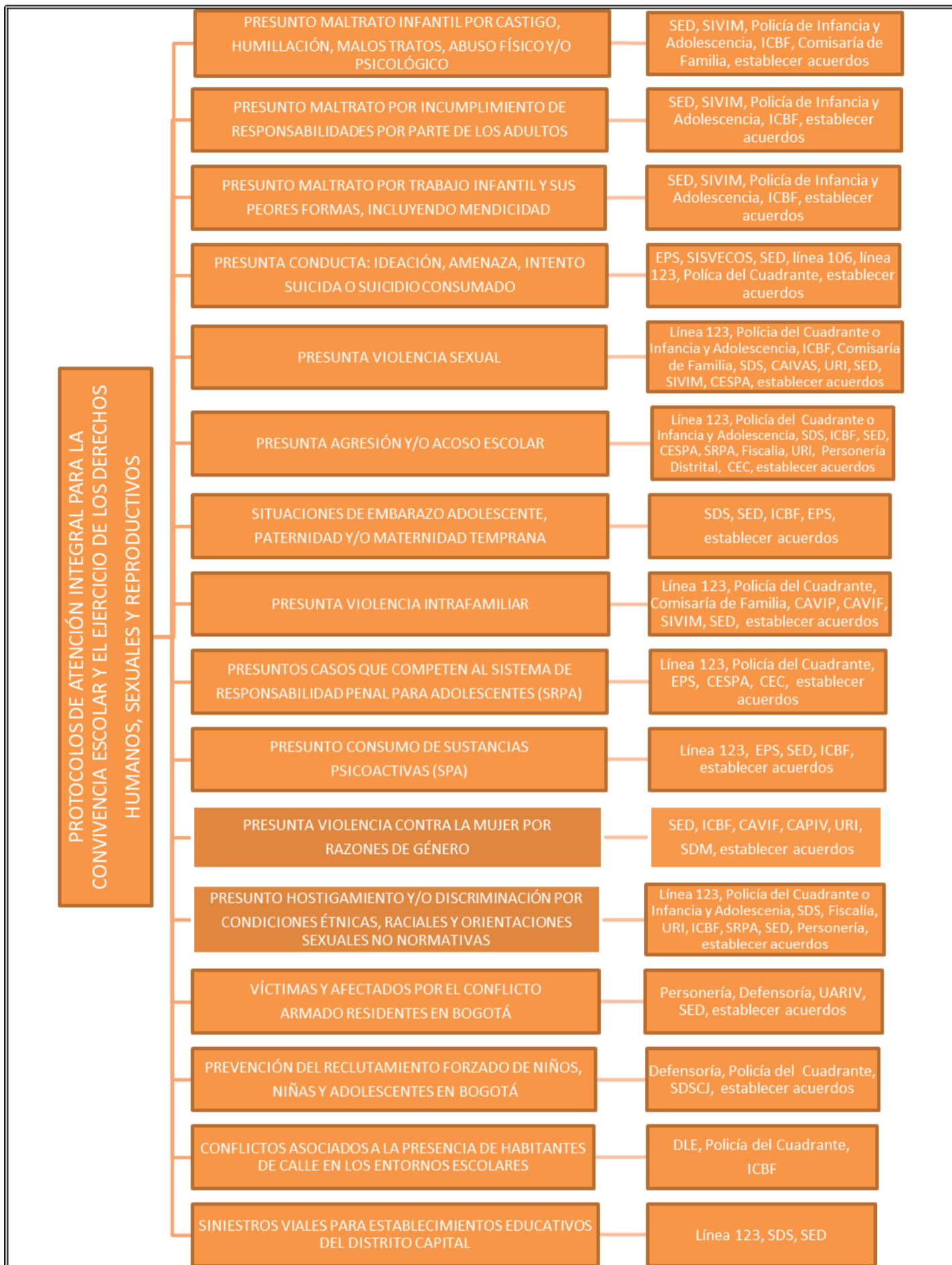
ruta de atención

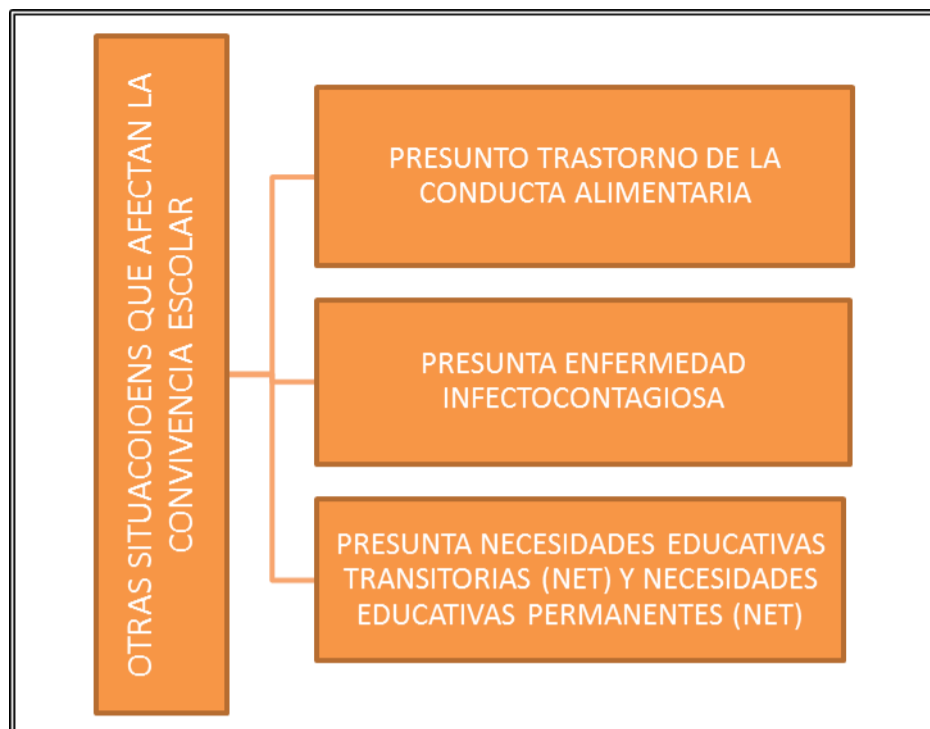


Entidades a las cuales se realizan las remisiones

- CAIVAS** Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales
- CAPIV** Centro de Atención Penal Integral a Víctimas
- CAVIF** Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar
- CDCE** Comité Distrital de Convivencia Escolar
- CEC** Comité Escolar de Convivencia
- CESPA** Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes
- CLAV** Centros Locales de Atención a Víctimas
- EPS** Entidad Promotora de Salud
- ICBF** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- IDIPRON** Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud Infantil y la Violencia Sexual
- RUV** Registro Único de Víctimas
- SDIS** Secretaría Distrital de Integración Social
- SDM** Secretaría Distrital de la Mujer
- SDS** Secretaría Distrital de Salud
- SDS** Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
- SED** Secretaría de Educación del Distrito (Sistema de Alertas)
- SISVECOS** Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida
- SIVIM** Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato
- SRPA** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- UARIV** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- URI** Unidad de Reacción Inmediata

Comisaria de Familia
 Defensoría del Pueblo
 Fiscalía General de la Nación
 Línea 106





Para mayor ampliación remitirse a los protocolos desarrollados por el Comité Distrital de Convivencia.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

ORIENTACIONES PARA LA CONVIVENCIA EN LA EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL

Artículo 136°. Generalidades de la EMI: Teniendo como referente la propuesta del Proyecto 891, que es una invitación a transformar las relaciones institucionales en sus diferentes dimensiones (académica, institucional, de la comunidad), se ha considerado necesario formular este capítulo que orienta algunas particularidades de la Convivencia a los estudiantes de grados 10º y 11º de la EMI.

1. **La Educación Media:** El proyecto “Educación Media Integral y Mayor Acceso a la Educación Superior” hace parte del programa de “Construcción de saberes: Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, que se encuentra en el marco del plan de desarrollo de la actual Administración Distrital. Lo anterior tiene un avance significativo con la implementación del área (Línea) del conocimiento elegido por el Colegio QUIROGA ALIANZA IED para hacer su acompañamiento a los estudiantes de grados 10º y 11º: Deportes y educación Física.

2. **Objeto de la Educación Media:**

“Aunar esfuerzos para iniciar o continuar el acompañamiento pedagógico que permita la transformación curricular de los colegios oficiales distritales con Educación Media Integral (10º, 11º y 12º optativo), concretando condiciones académicas y administrativas para el acceso a la Educación Superior, mediante una oferta diversa y electiva con reconocimiento y homologación de las experiencias de aprendizaje representadas en créditos académicos”.

3. **Proceso de Inscripción y permanencia de los estudiantes a la educación media en el IED QUIROGA ALIANZA:**

3.1. Para estudiantes antiguos: Dar cumplimiento al ARTÍCULO 64 de este Manual.

- Participar en el proceso de exploración vocacional, centros de Interés, y acompañamiento en el transcurso del año académico, a actividades de orientación profesional a los estudiantes de grados 8º y 9º: Encuesta de orientación vocacional: (OVO). La Universidad Manuela Beltrán brinda orientación socio ocupacional al El Colegio QUIROGA ALIANZA IED, actividad enfocada a descubrir en los estudiantes habilidades, rendimiento escolar, personalidad, intereses, valores, motivaciones, capacidad de trabajo y limitaciones para así mismo brindarles una opción de vida profesional.
- Por lo anterior, los estudiantes del El Colegio QUIROGA ALIANZA IED deben cumplir con:
- El conocimiento temático de la línea elegidas por el El Colegio QUIROGA ALIANZA IED: Deportes y Educación Física.
- Perfil del estudiante Ciclo V (10º y 11º)

El estudiante de ciclo V del Colegio Quiroga Alianza (IED), contará con los conocimientos, habilidades y aptitudes intelectuales, personales, tecnológicas, organizacionales e interpersonales, necesarias para desempeñarse en entornos productivos, académicos y sociales.

- El perfil vocacional requerido por el El Colegio QUIROGA ALIANZA IED:

El estudiante matriculado en la línea Deportes y Educación Física: desarrolla competencias que le permitan optar exitosamente por ser un profesional con alto conocimiento y desarrollo de competencias a nivel científico, técnico, pedagógico, metodológico e investigativo en lo que representa el desarrollo deportivo a nivel local, regional, nacional e internacional; con una gran valoración por el ser humano y su integridad.

- El perfil ocupacional requerido por El Colegio QUIROGA ALIANZA IED:

El Estudiante del adquiere una formación básica en el ciclo de formación profesional integrado por los componentes de Humanidades, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias básicas Educabilidad y Enseñabilidad. El título conferido es Licenciado en Ciencias del deporte.

3.2. Para estudiantes nuevos:

El estudiante que solicite cupo en el Colegio QUIROGA ALIANZA IED para iniciar grado 10º, debe cumplir con los requisitos de matrícula expuestos en el manual de convivencia, y someterse a proceso de selección dentro de algún programa de la Educación Media Fortalecida que ofrezca la UPZ39.

Si el aspirante es para el grado 11, debe someterse a un proceso de selección dentro de algún programa que ofrezca las IES que pertenezcan a la UPZ39.

Compromisos y acuerdos de Estudiantes en la Educación Media:

1. Es compromiso del estudiante del Colegio QUIROGA ALIANZA IED asistir a sus respectivas clases en horario asignado y en contra jornada para cumplir con el 90% de asistencia a la asignatura.
2. Asistir puntualmente a los programas de la EMF que pertenezcan a la UPZ, según el horario estipulado por cada colegio. Asistir a las actividades extra curriculares y contra jornada que ofrece el Colegio QUIROGA ALIANZA IED para los estudiantes de la EMI (el IED debe especificar sus horarios contrajornada)
3. La inasistencia (por causas justificadas) no exonera de la presentación de trabajos y actividades asignadas durante el tiempo de ausencia.
4. La inasistencia injustificada precisa que los padres, madres de familia y/o acudientes legales deben presentarse al IED y explicar al docente de enlace las circunstancias que provocaron la inasistencia.
5. Realizar el proceso de inscripción institucional (ver Capítulo Sexto) a las áreas que ofrece el colegio en el proyecto de Media Integral.
6. Cumplir con el compromiso académico de acuerdo con el área elegida.
7. Cumplir con los horarios estipulados para el desarrollo de las actividades académicas presenciales en el colegio.
8. En caso de ausencia a una de las sesiones de las asignaturas del programa de EMI, el estudiante deberá presentar la excusa médica o calamidad doméstica al siguiente día al Coordinador de Enlace, y posteriormente al Docente respectivo.
9. Participar en las diferentes actividades y eventos que se programen desde el programa de Educación Media Fortalecida.
10. Portar de forma adecuada el Uniforme de la Institución, en contra jornada, sin importar de que IED asista para cumplir su jornada de la EMI. Dar cumplimiento total al ART 76 del presente Manual de Convivencia.
11. Los estudiantes del Colegio QUIROGA ALIANZA IED tienen derecho a recibir una formación en el nivel de educación superior, mediante el proyecto de Educación Media Fortalecida en las áreas de Media Fortalecida que se ofrecen en el colegio, para los grados 10º y 11º.
12. Recibir oportunamente sus resultados académicos y su respectiva certificación de créditos académicos en las Instituciones Educación Superior, dicho reconocimiento se realizará en el marco del "Pacto por la Educación" por medio de las diferentes instituciones de educación superior adscritas a este.
13. A participar en las diferentes actividades que ofrece el proyecto de Educación Media Integral, liderado desde Dirección de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación de Bogotá
14. **En todo caso se deben dar cumplimiento a los Compromisos de los estudiantes citados en el ART 69 de este Manual de Convivencia.
15. **En todo caso se deben dar cumplimiento a los Derechos de los estudiantes citados en el ART 70 de este Manual de Convivencia.
16. **En todo caso se deben dar cumplimiento a los Derechos y Deberes de los estudiantes citados en el CAPITULO 9 de este Manual de Convivencia.
17. Cumplir con todo lo estipulado en el Manual de Convivencia para la comunidad estudiantil perteneciente a la Educación Media Fortalecida.

Artículo 137º. Compromisos y acuerdos de Padres de Familia en la Educación Media:

1. Responsabilizarse de la información y de la educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Nacional, La Ley General de Educación, El Código del Menor, el PEI y el presente Manual de Convivencia.
2. **En todo caso se deben dar cumplimiento al ART. 88 Derechos y deberes de los Padres de Familia del presente Manual de Convivencia.

Artículo 138°. Ruta de Atención Integral R.A.I:

En todo caso de presentarse una situación que afecte la Convivencia, los estudiantes de grados 10º y 11º, deben consultar y dar cumplimiento a La Ruta de Atención Integral (R.A.I.) que define los procesos y los protocolos a seguir según la situación presentada, consignada en el ART.125 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 139°. Conducto Regular

En caso de incumplimiento de parte de los estudiantes de la EMI o para resolver situaciones conflictivas a nivel académico, convivencial o disciplinario en que incurran los estudiantes de Grado 10º y 11º, al interior de la institución, se debe dar cumplimiento al ART: 121 del presente Manual de Convivencia.

Cabe hacer claridad para el caso de la EMI:

Conducto regular en el caso de estudiantes acompañados por la IES Universidad Manuela Beltrán:

- ❖ Docente de asignatura – Coordinador (Académico o de Convivencia) – Coordinador de Enlace de la EMF – Comité de Convivencia – Consejo Directivo.

Conducto regular en el caso de estudiantes acompañados por El SENA:

- ❖ Docente de asignatura y directamente al Comité de Convivencia para adquirir compromisos.

CAPÍTULO DÉCIMOSEPTIMO DISTINCIONES, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

Artículo 140°. A los estudiantes que se destaquen en forma notoria en lo convivencial y académico, dejando un grato testimonio en la comunidad educativa se les otorgará las siguientes Distinciones así:

1. Mención de Honor a la Excelencia educativa: a los estudiantes del grado décimo, cuando su comportamiento convivencial y académico se considere excelente desde sexto grado (6) y hayan vivido su formación integral de acuerdo a los principios y fundamentos trazados por el Colegio.
2. Mención de Honor a los estudiantes de sexto (6) a noveno (9) grado que se destaquen en el desarrollo de su formación convivencial y académica.
3. Mención de Honor a la Excelencia educativa: a los estudiantes de grado quinto (5) que demuestren a lo largo de sus estudios en el colegio (grado 0 a 4) un excelente comportamiento convivencial y académico.
4. Medalla a la Excelencia Educativa que se le concederá al mejor estudiante en lo convivencial y académico de cada curso que tenga el Colegio.
5. Medalla al Mérito Educativo que se otorgará al directivo docente, al docente, al padre o madre de familia, al estudiante o al egresado que se destaque por su trabajo en pro del mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.
6. Reconocimiento público al curso que sea solidario, unido y respetuoso con toda la comunidad educativa.

Artículo 141°. Reconocerá algunos Incentivos a los estudiantes que se destaque por los esfuerzos realizados para superar las diferentes etapas de su formación académica y convivencial así:

1. Reconocimiento y Felicitaciones públicas a los estudiantes que tengan un buen desempeño académico y/o convivencial.
2. Izar Bandera y reconocimiento público a los estudiantes que presenten un buen desempeño académico y convivencial.
3. El grupo que tenga un excelente desempeño académico y convivencial podrá disfrutar de una actividad lúdica dentro o fuera de la institución.
4. Diploma de Honor a los estudiantes por su buen comportamiento académico y/o convivencial.
5. Reconocimiento público a los estudiantes por su mejoramiento en el proceso formativo académico o convivencial.
6. Anotación en el observador del estudiante a los estudiantes que superen con esfuerzo los diferentes logros académicos y convivenciales.
7. Nota de estímulo enviada a los padres o acudientes de los estudiantes que han superado con esfuerzo y dedicación los logros propuestos para su formación académica o convivencial.

Artículo 142°. Concederá Estímulos a los estudiantes de los diferentes grados de la Institución cuando superen las metas propuestas para alcanzar los logros pedagógicos propuestos para su superación y formación educativa así:

1. Llevar la representación de su curso o de la Institución en eventos culturales, deportivos, científicos y sociales.
2. Participar en los organismos de gobierno escolar.
3. Obtener premios en eventos especiales de acuerdo a su activa participación.

4. Ser tenido en cuenta para eventos y programas especiales que realiza la Alcaldía de Bogotá.

Artículo 143°. Concederá Estímulos a los Docentes por su consagración y dedicación a la actividad educativa en pro de la formación integral de sus educandos así:

1. Memorando de felicitación por su labor.
2. Reconocimiento y felicitaciones en público.
3. Espacios de actualización.
4. Recibir la oportunidad de participar en congresos y simposios en representación del Colegio.
5. Participar en salidas pedagógicas especiales para los docentes.
6. Realizar actividades que permitan la integración del grupo de docentes.

Artículo 144°. Concederá Estímulos a los Padres de Familia por responder y colaborar positivamente con los procesos educativos trazados por el colegio así:

1. Ser nominado para la izada de Bandera.
2. Ser reconocido verbalmente ante la Comunidad Educativa como Padre o Madre Modelo.
3. Ser exonerado de un porcentaje del costo de la Matrícula para el siguiente año.

Artículo 145°. Concederá Estímulos al Personal Administrativo por su consagración y dedicación a su trabajo en beneficio de la calidad educativa así:

1. Ser invitado a izar el Pabellón Nacional.
2. Ser invitado a cursos de mejoramiento laboral.
3. Memorando de Felicitaciones con copia a la hoja de vida.

Artículo 146°. A los estudiantes que se destaquen en forma notoria en las representaciones de eventos deportivos y/o culturales, dejando un grato testimonio en la comunidad educativa se les otorgará las siguientes Distinciones así:

1. Por su participación en un evento deportivo y/o cultural tendrá una nota parcial de Excelente en el periodo correspondiente en Educación Física y/o Educación Artística.
2. Los que obtengan los méritos en representaciones deportivas y/o culturales tendrá una nota definitiva de Excelente en el periodo correspondiente en Educación Física y/o Educación Artística.
3. Los que obtengan los méritos de excelencia en las representaciones deportivas y/o culturales tendrá la **MEDALLA AL MÉRITO QUIROGA ALIANCISTA.**

Artículo 147°. Concederá cada año la **MEDALLA AL MÉRITO QUIROGA ALIANCISTA**, que se otorgará al directivo docente, a la docente, al padre o madre de familia, al estudiante o al egresado que se destaque por su entrega y trabajo en pro del mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

CAPÍTULO DECIMOCTAVO

REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 148°. El presente Manual de Convivencia será ajustado con los aportes de los diferentes estamentos de la Comunidad educativa liderado por el Comité de Convivencia y aprobado por el Consejo Directivo, al finalizar cada año lectivo y/o cuando sea necesario.

Artículo 149°. El presente Manual de Convivencia comienza a regir a partir de la formalización de la matrícula y deroga los Manuales de Convivencia de los años anteriores.

ACTA DE COMPROMISO

El presente Manual de Convivencia, es parte fundamental en el proceso educativo y formativo y al suscribirlo, estamos manifestando cumplir los deberes y obligaciones que nos obliga como miembros de la comunidad educativa, compartir todos los principios y valores que realzan la dignidad del ser humano, y vivir y respetar los derechos inherentes a la persona humana en él establecidos. Nuestra aceptación es absolutamente libre y consciente y no implica obstáculo alguno para lograr la formación integral del estudiante.

Nosotros

Estudiante del grado

Padre de Familia o Acudiente

Docente en representación de la institución

La Rectora

Conscientes del papel fundamental que tenemos en los procesos formativos que desarrolla el **COLEGIO "QUIROGA ALIANZA"** Institución Educativa Distrital, nos comprometemos a realizar nuestros mejores esfuerzos para cumplir los contenidos del presente Manual de Convivencia, documento que hemos construido conjuntamente y que adelantaremos las acciones de convivencia necesarias para asegurar su aceptación, apropiación y cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa de nuestro Colegio.

Bogotá, D. C., Enero de 2017